

Quito D.M., 22 de abril de 2016

**Señor**  
**Roberto Foulkes Aguad**  
**Gerente General**  
**CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA**  
**Ciudad.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informar que la compañía YURA S.A., ha realizado la siguiente transferencia:

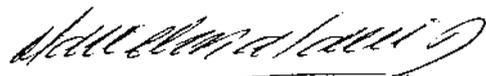
1. Cinco mil trescientas veinte (5.320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA, a favor de la sucursal domiciliada en el Ecuador, CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA.

La mencionada transferencia tiene el carácter de nacional.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**CEDENTE**  
**YURA S.A.**  
**(representada en este acto por,**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.)**



**CESIONARIA**  
**CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**(representada por su Apoderada General,**  
**Sonia Catherine Damerval Arosemena)**

**NOTARIA**  
**MOISE VELA VELASQUEZ**

AV. ALVIER PRADO ESTE 2107

PODER ESPECIAL S.A. SUCRE 7184503



**OTORGADO POR:**  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**A FAVOR DE:**  
**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Vicepresidente del Directorio de CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

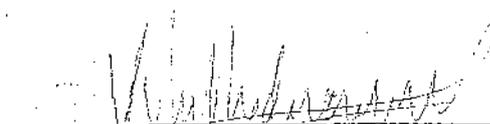
El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y la nombra como su Apoderado Especial en la República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) El MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiriera el MANDANTE.

**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.

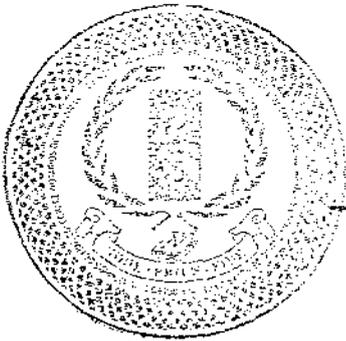
*F.C.*  
  
\_\_\_\_\_  
**CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.**

**IDENTIFICACION: Pasaporte No. 5471845**

**20 de octubre de 2014**

**CERTIFICACION A LA VUELTA** →

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CON DNI. N° 09186797, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°12120961, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".-DE LO QUE DOY FE.-.....  
LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2014.....-msc-----



*Rulbi Vela Velásquez*  
Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velásquez*  
Comprobante N° 371204 Fecha: 28 OCT 2014  
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



*Elard Wilfredo Vilca Monteagudo*  
SECRETARIO



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of SECRETARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 29/10/2014 LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE247851621341854434
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

*Manuel del Rosario*

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO  
Direccion General de Pol. Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QI De acuerdo con la facultad prevista en numeral 5 Art. 13. del T.O. Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentada ante mi.

Quito, a  
08 DIC. 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO DEL CANTON QUITO



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **06/11/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1640531109181862939**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



  
**Mendocilla Romero Pablo César**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**OTORGADO POR:  
YURA S.A.**

**A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la compañía YURA S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

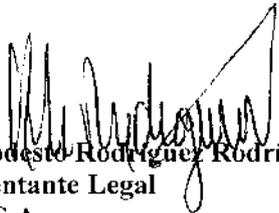
La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

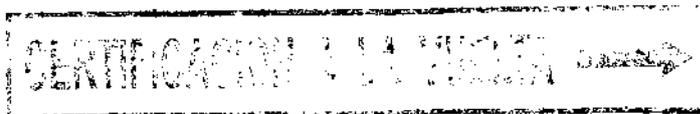
- a) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la MANDANTE exclusivamente en la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a la MANDATARIA para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

**TERCERA.- PLAZO.-**

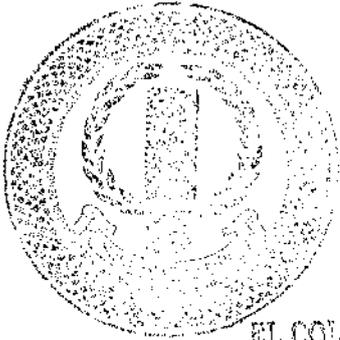
El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

*AD*  
*A.C.*

  
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez  
Representante Legal  
YURA S.A.



SOCIEDAD ANONIMA., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11002253, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO"- DE LO QUE DOY FE.-----  
LIMA, 11 DE MAYO DE 2015.-----rhj



*Rubi Vela Velásquez*  
**Rubi Vela Velásquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta hoja  
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

**RUBI VELA VELASQUEZ**

Comprobante N° 179557 Fecha: 12 MAY 2015  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



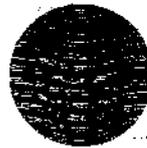
*Jose Feliciano Almeida Briceño*  
**Jose Feliciano Almeida Briceño**



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961.)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VOCAL
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
- Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL LIMA
  6. el / the 14/05/2015
  7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
  8. bajo el número / N° MRE178541102562109099
  9. Sello/timbre / Seal/stamp
  10. Firma / Signature



**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 873128

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Quito D.M., 7 de Marzo de 2014

Señora  
**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
**ALAN ALMEIDA ZURITA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
**C.C. No. 1710193945**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3244
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710193945	JARRIN NARANJO MARIELENA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Factura: 002-002-000025138



20160901028P00145

PROTOCOLIZACIÓN 20160901028P00145

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE ENERO DEL 2016, (9:22)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA COAZUCAR PERU, AUMENTOS DE CAPITAL DEL 21/01/2008, 07/11/2009, 02/12/2010, 22/10/2012, CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU, ACTAS DEL DIRECTORIO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 77

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908909658

OBSERVACIONES:

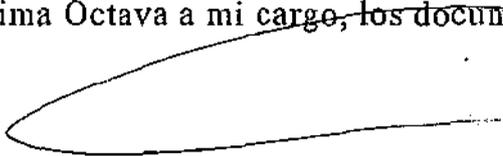
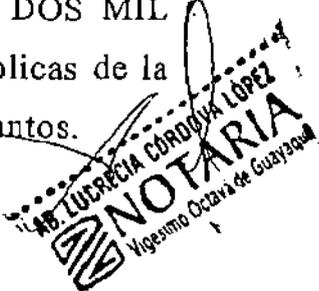
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2016	09	01	28	
------	----	----	----	--

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA. CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A., AUMENTO DE CAPITAL DEL 21/01/2008 DE COAZUCAR PERU, AUMENTO DE CAPITAL DEL 07/11/2009 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 02/12/2010 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 22/10/2012 DE COAZUCAR PERU; CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA ESTÁ CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN EL PAIS DE SU DOMICILIO Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR; ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2012; Y, ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, hoy DOCE de ENERO del DOS MIL DIECISEIS, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, los documentos adjuntos.



Av. República de Panamá 2461, Santa Catalina  
Lirio 13 - Perú  
Tel: 00(511) 470 7170  
Fax: 00(511) 470 0027

**COAZÚCAR DEL PERÚ S.A.**  
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A.

**La Troncal, 11 de Enero del 2016**

**Abogada  
Lucrecia Córdova  
Notaria Vigésima Octava  
Guayaquil**

De mi consideración:

Ab. Sonia Damerval Arosemena, en el libre ejercicio de mi profesión tengo a bien solicitar que en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, y al tenor de lo previsto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguiente documentos.

1. Constitución de Sociedad Anónima, estatutos de la Cía. Corporación Azucarera del Perú S.A
2. Aumento de capital del 21/01/2008 de Coazucar Perú;
3. Aumento de Capital celebrado el 07/11/2009 de Coazucar Perú;
4. Aumento de capital del 02/12/2010 de Coazucar Perú,
5. Aumento de capital del 22/10/12 de Coazucar Perú.
6. Certificación emitida por el Cónsul del Ecuador en el Perú en la que se acredita que la compañía está constituida y autorizada en el país de su domicilio y que tiene facultad para negociar en el exterior.
7. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 18 de Febrero del 2014 en la que se resuelve establecer en la ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar, República del Ecuador una sucursal de la compañía Corporación Azucarera del Perú Sociedad Anónima Coazucar del Perú S.A.
8. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 31 de Octubre del 2014 en la que se resuelve determinar el capital social dela sucursal de Corporación Azucarera del Perú Sociedad Anónima Coazucar del Perú S.A. en la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América.
9. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 3 de Julio del 2012.
10. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 22 de Octubre del 2015.

Atentamente,

*Sonia Damerval Arosemena*

**Ab. Sonia Damerval Arosemena  
Reg. Pro. 8462 del Colegio de Abogados del Guayas**



**COAZÚCAR DEL PERÚ S.A.**  
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A.

Av. República de Panamá 2461, Santa Catalina  
Lima 13 - Perú  
Tel: 00(51) 476.7170  
Fax: 00(51) 476.6837

19  
**TESTIMONIO**



ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS DIECINUEVE  
MINUTA NUMERO: QUINIENTOS DIECINUEVE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIRECTORIO Y  
NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD  
ANÓNIMA, QUE OTORGAN ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS Y LUIS  
GENARO MIRANDA ALZAMORA.

KARDEX- 003744

\*\*\*\*\*N.L.L.C\*\*\*\*\*

**INTRODUCCIÓN:**

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTISEIS (26)  
DIAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL DOS MIL CINCO (2005), ANTE MI RULBI VELA  
VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL. =====

**COMPARECEN:** =====

DON ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS, QUIEN MANIFIESTA SER DE  
NACIONALIDD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MICHELE LESLIE COOPER  
KESSEL, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA LARCO NUMERO  
1301, PISO 20, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE  
IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06385193, QUIEN  
PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DON LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD  
PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON BENEDETTA GIULIA CIABATTI BIONDI, DE  
OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA LARCO NUMERO 1301 PISO 20,



Ab. Roxana Acurio Quintero  
NOTARIA  
SUBLETA DE GUAYAQUIL  
Vicesimo Octava de Guayaquil  
AB. LUCIA...  
NOTARIA  
Vicesimo Octava de Guayaquil

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09335996, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES QUIENES SON MAYORES DE EDAD; OBRAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN: =====

EL DR. ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI 06385193, CASADO CON DOÑA MICHELE LESLIE COOPER KESSEL DE MAC LEAN, IDENTIFICADA CON DNI 10059783, AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LARCO N° 1301, PISO 20, MIRAFLORES - LIMA; Y =====

EL DR. LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADO CON D.N.I. N°, 09335996 CASADO CON DOÑA BENEDETTA GIULIA CIABATTI BIONDI, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10542332, AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LARCO N° 1301, PISO 20, MIRAFLORES - LIMA. =====

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PACTO SOCIAL =====

PRIMERO: =====

LOS OTORGANTES HAN ACORDADO Y CONVENIDO EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LA DENOMINACIÓN DE CORPORACIÓN

QUELBEI QUEI A CUELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO



AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO UTILIZAR TAMBIEN LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE COAZUCAR DEL PERU S.A.

**SEGUNDO:**

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE ESTARÁN REPRESENTADOS POR 50,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/.1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, TODAS CON DERECHO A VOTO, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS SUSCRIBE 49,000 ACCIONES Y PAGA S/. 49,000.00 (CUARENTINUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), EN EFECTIVO.

- DR. LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA SUSCRIBE 1,000 ACCIONES Y PAGA S/. 1,000.00 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO.

**TERCERO:**

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ESTATUTO:

**TITULO I**

**DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1º:** LA SOCIEDAD SE DENOMINA CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA Y PUEDE GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE "COAZUCAR DEL PERU S.A.".

**ARTÍCULO 2º:** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A REALIZAR INVERSIONES NEGOCIOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN LA COMPRA ADMINISTRACIÓN, PLANTACIÓN Y COSECHA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y A SU TRANSPORTE, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN, SEA A NIVEL MAYORISTA COMO MINORISTA O AL DETALLISTA.

LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE

3



Ab. Roxana Acuña Quintana  
NOTARIA SUPERVISE  
Vigésimo Octava de Guayaquil  
NOTARIA

GRUPO VELA  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS FINES EXPUESTOS Y EN GENERAL MANEJAR CUALESQUIERA OTROS NEGOCIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR SU ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3°: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES

ARTÍCULO 4°: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. SIN EMBARGO, POR ACUERDO DEL DIRECTORIO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, CENTROS DE OPERACIÓN, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO O EN EL EXTRANJERO.

## TITULO II

### DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°: EL CAPITAL SOCIAL ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/..50,000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 50,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA".

ARTÍCULO 6°: LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE CUANDO MENOS LOS DERECHOS SIGUIENTES :

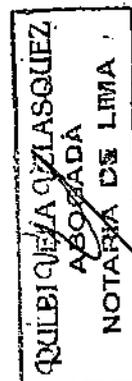
A) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN.

B) INTERVENIR Y VOTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C) FISCALIZAR, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y EL ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

D) SER PREFERIDO PROPORCIONALMENTE PARA :

\* LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES ; Y



# TESTIMONIO



\* LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES.

E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EN EL ESTATUTO.

ARTÍCULO 7°: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS E INDIVISIBLES.

LOS COPROPIETARIOS DE ACCIONES DEBEN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE SU CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD.

ARTÍCULO 8°: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 37° DE ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 9°: LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O POR CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY.

EN LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, SE EXPRESARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, SU DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y EL NOTARIO CORRESPONDIENTE, LOS DATOS RELATIVOS A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN, LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, EL MONTO DESEMBOLOADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA, LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN, CUALQUIER LIMITACIÓN A SU TRANSMISIBILIDAD Y LA FECHA DE EMISIÓN Y NÚMERO DEL CERTIFICADO.

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y POR UN DIRECTOR.

5



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

www.notariavela.com.pe  
NOTARIA  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

QUILBIQUELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

ARTÍCULO 10°: EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTARÁ LA CREACIÓN Y LA EMISIÓN DE ACCIONES, ASIMISMO LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. =====

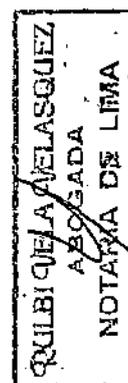
LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ABIERTO PARA TAL EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA CONFORME A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. SALVO POR EL CASO DE LAS ANOTACIONES EN CUENTA, LAS ANOTACIONES EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y POR UN DIRECTOR. =====

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

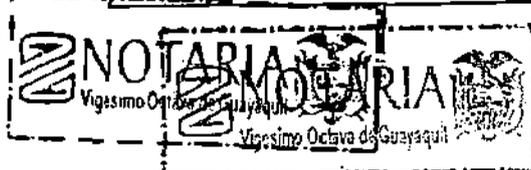
ARTÍCULO 11°: SON VÁLIDOS ANTE LA SOCIEDAD Y LE SON EXIGIBLES EN TODO CUANTO LE SEA CONCERNIENTE, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ÉSTOS Y TERCEROS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN DEBIDAMENTE COMUNICADOS, DEBIENDO SER ANOTADOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. =====

ARTÍCULO 12°: LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SER ANOTADA EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. EN TODO CASO DE TRANSFERENCIA, CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA SOCIEDAD RECOGERÁ LOS CERTIFICADOS ANTERIORES, LOS ANULARÁ Y EMITIRÁ UNOS NUEVOS; EN CONSECUENCIA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO PODRÁ EFECTUARSE POR ENDOSO. =====

ARTÍCULO 13°: LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SER ANOTADA EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====



# TESTIMONIO



LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO DE PREFERENCIA EN CASO DE VENTA DE ACCIONES DE ALGUNO DE ELLOS. AL EFECTO, EL ACCIONISTA VENDEDOR DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O AL GERENTE, LOS QUE PONDRÁN LA OFERTA EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, QUIENES DISPONDRÁN DE 15 DÍAS NATURALES PARA RESOLVER LA COMPRA DE LAS ACCIONES. SI ESTUVIESEN INTERESADOS MÁS DE UN ACCIONISTA, SE PRORRATEARÁ Y SE ADJUDICARÁN POR SORTEO LOS SALDOS INDIVISIBLES. \_\_\_\_\_

PARA QUE TENGA VALIDEZ ANTE LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES POR ACTO ENTRE VIVOS, DEBERÁ COMUNICARSELE MEDIANTE CARTA FIRMADA POR EL CEDENTE Y POR EL ADQUIRENTE. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER FORMULARIOS AL EFECTO. \_\_\_\_\_

LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES POR SUCESIÓN HEREDITARIA O ANTICIPO DE LEGÍTIMA SE INSCRIBIRÁ EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES EN MÉRITO DEL INSTRUMENTO LEGAL PERTINENTE. EN CASO DE QUE SE TRANSFIERAN ACCIONES POR CUALQUIER TÍTULO, LA SOCIEDAD RECONOCERÁ A LOS ADQUIRENTES LOS BENEFICIOS QUE SE ACUERDEN A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. CUALQUIER RESERVA, LIMITACIÓN O CONVENIO ENTRE LAS PARTES ANOTADO EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, SÓLO OBLIGARÁ A ÉSTAS. \_\_\_\_\_

SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS EN LOS PARÁGRAFOS PRECEDENTES, LA SOCIEDAD EXIGIRÁ, CUANDO CORRESPONDA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CASO, SI ELLO FUERA CONDICIÓN PARA LA TRANSFERENCIA. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 14°:** LA ADQUISICIÓN DE UNA O MÁS ACCIONES IMPLICA POR PARTE DEL ACCIONISTA LA ACEPTACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO TOMADAS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y ESTE ESTATUTO. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 15°:** EN CASO DE DETERIORO, DESTRUCCIÓN, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE UNO O MÁS CERTIFICADOS DE ACCIONES, SE PODRÁ EMITIR OTROS NUEVOS, DEBIENDO EL ACCIONISTA SATISFACER PREVIAMENTE TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE

7



QUELENE VILLASQUEZ  
BOGADA  
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA

EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. =====

ARTÍCULO 23°: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. =====

ARTÍCULO 24°: TIENEN DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS DÍAS NATURALES AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

ARTÍCULO 25°: LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONFERIRSE POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO TRATÁNDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

UN ACCIONISTA PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. =====

QUEIQUILA VILLASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO



ARTÍCULO 26°: ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRE. \_\_\_\_\_

AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 27°: SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

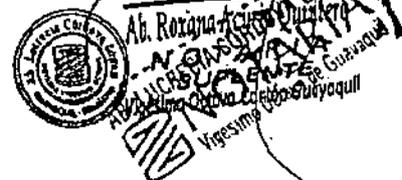
EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 28°: CUANDO SE TRATE DE MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL, EMITIR OBLIGACIONES, ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR O DISOLVER LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE, CUANDO MENOS, DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ CON QUE CONCURRAN AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS ACUERDOS DEBERÁN SER ADOPTADOS POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 29°: EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA QUE TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_



QUILENEZ  
KEOSADA  
NOTARIA DE LIMA

LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO, SON COMPUTABLES PARA FORMAR EL QUÓRUM DE LA JUNTA PERO NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES. =====

ARTÍCULO 30º: LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EN CASO DE AUSENCIA, PRESIDIRÁ LA JUNTA QUIEN ÉSTA DESIGNE. =====

EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO Y, EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE. =====

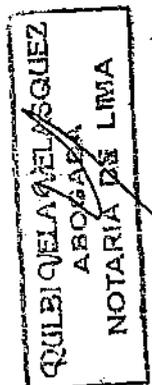
ARTÍCULO 31º: LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. =====

EN CADA ACTA SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA JUNTA; LA INDICACIÓN DE SI CELEBRA EN PRIMERA, O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTAN; EL NÚMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS Y LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =

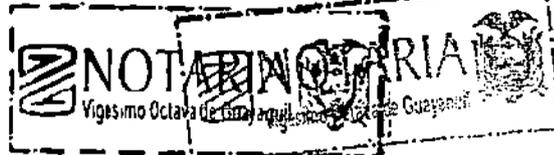
LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PUEDEN SER OBLIADOS SI ÉSTOS FORMAN PARTE DEL ACTA. =====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADA POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====



# TESTIMONIO



LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA PODRÁ EFECTUARSE EN LA MISMA JUNTA O DESPUÉS DE SU CELEBRACIÓN. CUANDO EL ACTA SEA APROBADA EN LA MISMA JUNTA SE DEBE DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO, Y CUANDO MENOS DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.

CUANDO EL ACTA NO SE APROBASE EN LA MISMA JUNTA, ÉSTA DESIGNARÁ ESPECIALMENTE A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN, APRUEBEN Y SUSCRIBAN.

EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.

ARTÍCULO 32°: CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIESE ASENTARSE EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31° DE ESTE ESTATUTO, SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS EN SU OPORTUNIDAD. EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO PRESCRITO EN EL MÁS BREVE PLAZO.

LAS ACTAS TIENEN FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.



Ab. Romelina López  
Notario Notaria  
Vigésimo Octava de Guayaquil

QUEILA DELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO

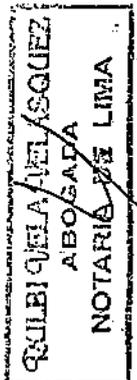
ARTÍCULO 33º: EL DIRECTORIO SE COMPONE DE TRES MIEMBROS.

PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL CARGO DE DIRECTOR RECAE SÓLO EN PERSONAS NATURALES.

ADICIONALMENTE A LOS DIRECTORES TITULARES SE PODRÁ ELEGIR DIRECTORES SUPLENTE O BIEN UNO O MÁS ALTERNOS PARA CADA DIRECTOR TITULAR. LOS DIRECTORES SUPLENTE DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES EN CASO DE VACANCIA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE UN DIRECTOR TITULAR, SUSTITUYÉNDOLO DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, BASTANDO SU SOLA PRESENCIA EN LA REUNIÓN DE DIRECTORIO PARA QUE SE PRESUMA DE PLENO DERECHO TAL AUSENCIA O IMPEDIMENTO, Y LO HARÁN EN EL MISMO ORDEN EN QUE HAN SIDO NOMBRADOS. LOS ALTERNOS DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES SEGÚN LO ANTES INDICADO PERO RESPECTO DE LA VACANCIA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE SU RESPECTIVO DIRECTOR TITULAR.

ARTÍCULO 34º: EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO POR EL TÉRMINO DE 3 AÑOS, PERO CONTINUARÁ EN FUNCIÓN AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERÍODO MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 35º: EN EL CASO DE PREVERSE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE UN DIRECTOR, SEA TITULAR, SUPLENTE O ALTERNO, AL QUE LE CORRESPONDA ASISTIR A UNA SESIÓN DE DIRECTORIO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR UN TERCERO MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER DIRIGIDA AL DIRECTORIO. EN EL SUPUESTO QUE SE ENCONTRARÁN AUSENTES O IMPEDIDOS TANTO EL TITULAR, COMO EL SUPLENTE O ALTERNO, Y AMBOS DIRIGIERAN CARTAS AL DIRECTORIO PARA HACERSE REPRESENTAR, SE ATENDERÁ, EN PRIMER LUGAR, LA SUSCRITA POR EL DIRECTOR TITULAR.



# TESTIMONIO



ARTÍCULO 36°: LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR, POR MUERTE, RENUNCIA, REMOCIÓN O IMPEDIMENTO PERMANENTE, FALTAR A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL ESTATUTO O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO ASÍ CALIFICADO POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS DIRECTORES, SERÁ LLENADA POR EL DIRECTOR ALTERNO O SUPLENTE SI HUBIESE SIDO ELEGIDO. EL PROPIO DIRECTORIO LLENARÁ LA VACANCIA O VACANCIAS EN EL SUPUESTO QUE NO HUBIESE DIRECTORES ALTERNOS O SUPLENTE A QUIENES CORRESPONDA HACERLO.

LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ELIJAN EJERCERÁN SUS FUNCIONES HASTA COMPLETARSE EL PERÍODO PARA EL QUE FUE ELEGIDA LA PERSONA O PERSONAS QUE REEMPLAZAN.

ARTÍCULO 37°: EL DIRECTORIO DEBERÁ CONSTITUIRSE CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA O SER ELEGIDO POR UNANIMIDAD.

CUANDO EL DIRECTORIO SE CONSTITUYA CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, Y CADA VOTANTE PODRÁ ACUMULAR SU VOTO A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS.

SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODOS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUÁL O CUALES DE ELLAS DEBAN SER LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO 38°: EL DIRECTORIO, EN SU PRIMERA SESIÓN, ELEGIRÁ ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN SU AUSENCIA, POR QUIEN EL DIRECTORIO DESIGNE.

ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y, EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE.

ARTÍCULO 39°: EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LA RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES SERÁ FIJADA POR LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL.

QUEI QUEZA, C. VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



Ab. Roxana delgado Quintana  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

ARTÍCULO 40°: EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CADA VEZ QUE LO CONVOQUE EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O EL GERENTE GENERAL. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON 3 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN POR ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN O CARTA NOTARIAL, Y DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES PUEDE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. =====

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DIRECTORIO SE ENTENDERÁ CONSTITUIDO SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES Y ÉSTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

ARTÍCULO 41°: EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL, INCLUSIVE PARA CASO DE DELEGACIÓN PERMANENTE DE FACULTADES DEL DIRECTORIO Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACIÓN. LOS ACUERDOS DEBEN ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES. =====

EN CASO DE EMPATE DECIDIRÁ QUIEN ACTÚE COMO PRESIDENTE. =====

LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. =====

ESTÁN PERMITIDAS LAS SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PODRÁ Oponerse A LA UTILIZACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO Y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL. =====

ARTÍCULO 42°: LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUELTAS, O EN

QUILICHEA C/ LASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO



OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY Y, EXCEPCIONALMENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 32° DEL PRESENTE ESTATUTO. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. \_\_\_\_\_

LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGUN CORRESPONDA. \_\_\_\_\_

CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN. =

ARTÍCULO 43°: EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL. \_\_\_\_\_

POR LO TANTO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: \_\_\_\_\_

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE. \_\_\_\_\_

PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PARA SU TRAMITACIÓN EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY



Ab. Rogelio María Quintana  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigesimo Octava Canton Guayaquil

QUIBICELA CASQUEZ  
ASOCIADA  
NOTARIA DE LIMA

DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS QUE PUE DAN RESULTAR APLICABLES, SEGÚN FUERE EL CASO. \_\_\_\_\_

ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDAS PARA REALIZAR EN LOS PROCESOS TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR, INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; RATIFICARSE EN DENUNCIAS PENALES; RECONVENIR, CONTESTAR CONTRADICCIONES, DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DE LOS PROCESOS, DE LAS PRETENSIONES, DE LAS DENUNCIAS PENALES U OTRAS DENUNCIAS, DE LAS SOLICITUDES, DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO; FORMULAR TODO TIPO DE OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS ÚNICAS, COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, DE SENTENCIAS, DE ACTUACIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA; PRESTAR CONFESIÓN Y PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; ABSOLVER POSICIONES; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE ÉSTE; INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS SEAN REPOSICIONES, APELACIONES, RECURSOS DE CASACIÓN O RECURSOS DE NULIDAD, QUEJAS, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES, CONSULTAS Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER PRUEBAS, INTERPONER TACHAS, FORMULAR OPOSICIONES O IMPUGNAR LAS MISMAS; PROPONER EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; FORMULAR RECUSACIÓN; SOLICITAR INTERRUPCIÓN DE PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS DE NATURALEZA REAL O PERSONAL PARA MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE CAUCIÓN

QUIBICHA CUELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO



JURATORIA; SOLICITAR E INTERVENIR EN REMATES; EFECTUAR PAGOS Y CONSIGNACIONES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN U OFRECIMIENTOS DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y QUIEBRA DE EMPRESAS Y PROCEDIMIENTOS SIMILARES; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, OTORGAR PODERES ESPECIALES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

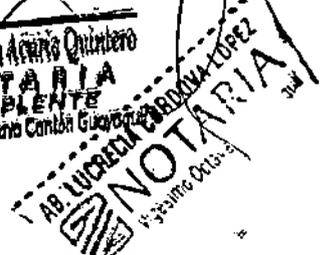
EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADOS EN LOS INDICADOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE DAN POR EL SOLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE COPIA NOTARIALMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DONDE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO.

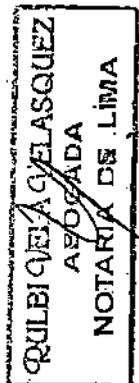
2. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.
3. CONTRATAR O NOMBRAR APODERADOS, TÉCNICOS CON CATEGORÍA DE APODERADOS, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, PODERES, JERARQUÍAS Y REMUNERACIONES.
4. ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, FIJANDO SU REMUNERACIÓN Y OBLIGACIONES Y CONFIRIÉNDOLE LOS PODERES NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
5. REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y APODERADOS DE LA EMPRESA.
6. CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
7. EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA GERENCIA.
8. FORMULAR, UNA VEZ FINALIZADO EL EJERCICIO, LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS.



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Magdalena Octavio Cantón Guzmán



9. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. =====
10. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN CONTRA DE ELLA SE INTERPONGAN ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE. =====
11. OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS Y REVOCARLOS. =====
12. DISPONER LA ADQUISICIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE ACTIVOS, SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS. =====
13. DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE EN NOMBRE DEL DIRECTORIO DEBAN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE ÉSTE CELEBRE ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS. CASO CONTRARIO, CORRESPONDERÁ HACERLO AL PRESIDENTE. =====
14. EL DIRECTORIO TIENE LAS PLENAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN, REALIZACIÓN O GRAVAMEN DE LOS ACTIVOS SOCIALES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO. =====
15. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES DE MUTUO, CON O SIN GARANTÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 2° DEL PRESENTE ESTATUTO. =====
16. CONTRATAR OBLIGACIONES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE AVANCE EN CUENTAS CORRIENTES, DESCUENTOS DE PAGARÉS Y LETRAS U OTRAS OPERACIONES DE CRÉDITO, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA, CON CARGO A DAR CUENTA A LA JUNTA. =====
17. APROBAR Y ACORDAR CUALQUIER OTRO GÉNERO DE CONTRATOS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, QUE EXCEDA A LAS ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA. =====
18. ACORDAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO O CONVENIENTE, LA FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 205° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====



# TESTIMONIO



19. ACORDAR EL PAGO DE DIVIDENDOS A CUENTA EN EL CURSO DEL EJERCICIO SI LAS UTILIDADES ARROJADAS EN LOS BALANCES MENSUALES Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD LO PERMITIERAN, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 230° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. \_\_\_\_\_

20. CREAR LAS SUCURSALES, CENTROS DE OPERACIÓN, AGENCIAS U OFICINAS QUE ESTIMEN NECESARIAS O SUPRIMIRLAS, EN EL TERRITORIO PERUANO Y/O EXTRANJERO. \_\_\_\_\_

21. ACORDAR Y AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD EMPRENDA NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN EL TERRITORIO PERUANO Y/O EXTRANJERO. \_\_\_\_\_

22. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE LOS NEGOCIOS O ACTIVOS DE OTRAS EMPRESAS. \_\_\_\_\_

23. DISPONER LA TRANSFERENCIA Y/O EL ARRENDAMIENTO A TÍTULO ONEROSO DE LOS ACTIVOS SOCIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VALORES. \_\_\_\_\_

24. DELEGAR PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y REVOCAR LAS DELEGACIONES CONFERIDAS. =

25. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL ESTATUTO. \_\_\_\_\_

26. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN EXPRESA O TÁCITAMENTE DEL ESTATUTO. \_\_\_\_\_

EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ. \_\_\_\_\_

LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA O ALGUNAS FACULTADES DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACIÓN REQUERIRÁ PARA SU VALIDEZ DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. \_\_\_\_\_



QUIBEI QUEVAZQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

NO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCE A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA LE CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO FUESE EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL. =====

ARTÍCULO 44º: NO PUEDEN SER DIRECTORES : =====

- A) LOS INCAPACES; =====
- B) LOS QUEBRADOS; =====
- C) LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO;
- D) LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONÓMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SALVO QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN DICHAS SOCIEDADES; =====
- E) LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL; Y, =====
- F) LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE. =====

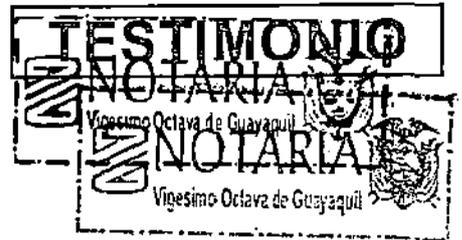
QUELCELA CASASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

PRODUCIDO O CONOCIDO EL IMPEDIMENTO, EL DIRECTORIO LO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO. =====

CAPITULO IV =====

DE LA GERENCIA =====

ARTÍCULO 45º: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNO O MÁS GERENTES QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO. EL GERENTE PUEDE SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. =====



EL CARGO DE GERENTE ES COMPATIBLE CON EL DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y CON EL DE DIRECTOR.

EN CASO DE DESIGNARSE MÁS DE UN GERENTE SE DESIGNARÁ A UN GERENTE GENERAL, EN QUIEN RECAERÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO PARA EL GERENTE. EL DIRECTORIO DETERMINARÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y JERARQUÍAS DE LOS OTROS GERENTES, DISTINTOS AL GERENTE GENERAL.

SON APLICABLES A LOS GERENTES LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO.

ARTÍCULO 46°: EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTÁ INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORGUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE ESTE FUNCIONARIO SON LAS SIGUIENTES.

QUEBIZUA OCEASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

A) NOMBRAR Y CONTRATAR TRABAJADORES, SALVO EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA HACERLO AL DIRECTORIO CONFORME AL ARTÍCULO 43° DEL PRESENTE ESTATUTO.

B) REMOVER A EMPLEADOS Y OBREROS, INCLUSIVE EN EL CASO DE LOS NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, EN CUYO CASO DARÁ CUENTA.

C) CONCURRIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO CUANDO SEA CONVOCADO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EN LAS MISMAS.

D) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LAS OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE SUS BIENES, EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y DISCIPLINA EN EL TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO.

E) PRESENTAR AL DIRECTORIO BALANCES MENSUALES Y UNA MEMORIA SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y ASUNTOS QUE REQUIERAN RESOLUCIÓN DEL MISMO.



Ab. Rosalinda Quiñero  
NOTARIA  
Vicesimo Octava de Guayaquil

F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE. =====

PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PARA SU TRAMITACIÓN EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES, SEGÚN FUERE EL CASO. =====

ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDAS PARA REALIZAR EN LOS PROCESOS TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR, INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; RATIFICARSE EN DENUNCIAS PENALES; RECONVENIR, CONTESTAR CONTRADICCIONES, DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DE LOS PROCESOS, DE LAS PRETENSIONES, DE LAS DENUNCIAS PENALES U OTRAS DENUNCIAS, DE LAS SOLICITUDES, DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO; FORMULAR TODO TIPO DE OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS ÚNICAS, COMPLEMENTARIAS DE SANBAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, DE SENTENCIAS, DE ACTUACIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA; PRESTAR CONFESIÓN Y PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; ABSOLVER POSICIONES; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL

QUELQUEZ/CERASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO



PROCESO Y FUERA DE ÉSTE; INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS SEAN REPOSICIONES, APELACIONES, RECURSOS DE CASACIÓN O RECURSOS DE NULIDAD, QUEJAS, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES, CONSULTAS Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER PRUEBAS, INTERPONER TACHAS, FORMULAR OPOSICIONES O IMPUGNAR LAS MISMAS; PROPONER EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; FORMULAR RECUSACIÓN; SOLICITAR INTERRUPCIÓN DE PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL SUSPENSIÓN CONVENCIONAL; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS DE NATURALEZA REAL O PERSONAL PARA MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA; SOLICITAR E INTERVENIR EN REMATES; EFECTUAR PAGOS Y CONSIGNACIONES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN U OFRECIMIENTOS DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y QUIEBRA DE EMPRESAS Y PROCEDIMIENTOS SIMILARES; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y OTORGAR PODERES ESPECIALES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADOS EN LOS INDICADOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE DAN POR EL SOLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE COPIA NOTARIALMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DONDE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO.

G) SIN QUE ELLO IMPORTE LIMITACIÓN A LO SEÑALADO EN EL LITERAL ANTERIOR, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE TRABAJO Y ANTE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS QUE PUDIERA INICIAR

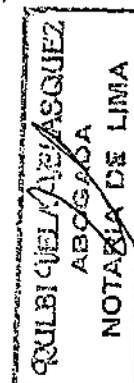
25



QUELEI QUELEI QZASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

LA SOCIEDAD O CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, GOZANDO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS, MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTICULOS 46°, 48°, 49° Y 61° DEL DECRETO LEY 25593, EL ARTICULO 37° DEL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, LOS ARTICULOS 8° Y 21° DE LA LEY 26636 Y LOS ARTICULOS 25° Y 35° DEL DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

- H) PRESENTAR A LOS PODERES PÚBLICOS TODA CLASE DE SOLICITUDES Y RECURSOS EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS. =====
- I) DISPONER LA ADQUISICIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE ACTIVOS MUEBLES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSUMOS, REPUESTOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS. =====
- J) DISPONER LA ENAJENACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS AL COMERCIO.
- K) RESOLVER LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LOS AGENTES REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES DE LA SOCIEDAD EN EL PERÚ Y EN EL EXTERIOR; INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. =====
- L) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER OTRA FORMA ESTABLECIDA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. =====
- M) GIRAR CHEQUES CON O SIN SALDO, ENDOSARLOS Y COBRARLOS; GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, VALES Y PAGARÉS; Y EN GENERAL REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA QUE SE REQUIERAN PARA LOS NEGOCIOS SOCIALES. =====



# TESTIMONIO



N) CONTRATAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OTRAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO O MUTUO CONFORME AL ARTÍCULO 2º: OTORGAR AVALES Y FIANZAS Y/O SOLICITARLAS A ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS. =

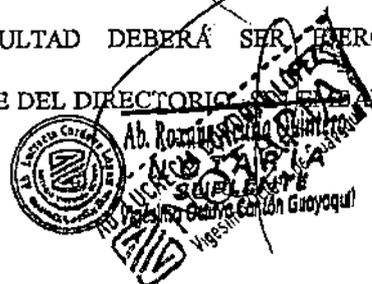
O) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO, INCLUSIVE LOS INNOMINADOS, PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PAÍS TALES COMO: ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO, DE OBRA Y DE TRABAJO, PERMUTA, DEPÓSITO, PRENDAS MERCANTIL, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTE, FIANZAS, CAMBIO, SEGUROS, WARRANTS Y DE COMISIÓN, ASÍ COMO CONTRATOS DE ALMACENES GENERALES, DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS O ENDOSO DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. DICHA ENUMERACION NO ES RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA. =

P) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO Y RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE) =

Q) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR EXTINCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD O CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =

R) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES OTORGADAS SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS. ESTA FACULTAD DEBERÁ SER EJERCIDA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y/O VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. =

27



QUEI QUEI CILASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

REGISTRADO

PODRÁ SER EJERCIDA INDIVIDUALMENTE POR EL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EN CASO DE QUE INTERVENGAN PERSONALMENTE. \_\_\_\_\_

S) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_

T) DELEGAR PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN FUNCIONARIOS Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_

U) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO ESTÉN RESERVADOS AL DIRECTORIO. \_\_\_\_\_

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSIDERADAS EN LOS INCS. M), N) Y P) Y LAS QUE EL DIRECTORIO SEÑALE, EL GERENTE INTERVENDRÁ CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES. \_\_\_\_\_

TITULO IV \_\_\_\_\_

DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 47°: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE : \_\_\_\_\_

A) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CON TODA CLARIDAD LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA; Y, \_\_\_\_\_

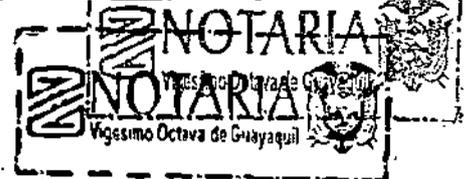
B) QUE EL ACUERDO SEA ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28° DEL ESTATUTO, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23°. \_\_\_\_\_

CON LOS MISMOS REQUISITOS LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR DELEGAR EN EL DIRECTORIO O LA GERENCIA LA FACULTAD DE MODIFICAR DETERMINADOS ARTÍCULOS EN TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 48°: NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE. \_\_\_\_\_

COLECCIÓN DE BOLETINES  
ABOGADO  
NOTARÍA DE LIMA

# TESTIMONIO



LOS ACCIONISTAS PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN EN LOS CASOS Y EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA LEY.

ARTÍCULO 49°: EL AUMENTO DE CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 50°: EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN:

1. NUEVOS APORTES ;
2. LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES ;
3. LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACIÓN ; Y
4. LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.

ARTÍCULO 51°: EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES.

ARTÍCULO 52°: PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERÁ EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTÉ EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS OTROS CASOS QUE PREVÉ LA LEY.

ARTÍCULO 53°: LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 54°: LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL DETERMINA LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES EMITIDAS O LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ELLAS.

SE REALIZA MEDIANTE :

1. LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO



Ab. Roxana Acuña  
Notaria Vigésimo Octava de Guayaquil

2. LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD ; \_\_\_\_\_

3. LA CONDONACIÓN DE DIVIDENDOS PASIVOS ; \_\_\_\_\_

4. EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS ; U, \_\_\_\_\_

5. OTROS MEDIOS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL. =

ARTÍCULO 55º: EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. \_\_\_\_\_

LA REDUCCIÓN DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACIÓN DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. \_\_\_\_\_

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS NATURALES. \_\_\_\_\_

TITULO V \_\_\_\_\_

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 56º: FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 57º: EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 58º: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN

QUILEI QUEL A QUEASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO



FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 59°: LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 60°: LA SOCIEDAD ESTARÁ SOMETIDA A AUDITORÍA EXTERNA ANUAL, NOMBRANDO A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.

ARTÍCULO 61°: UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRUIBIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA.

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA.

LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIO POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 62°: PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO;
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AÚN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA



QUÍLEI CUELA CALASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DEL ESTATUTO O ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ;

3. ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA, SALVO PARA AQUELLAS SOCIEDADES PARA LAS QUE EXISTE PROHIBICIÓN LEGAL EXPRESA ;

4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO ; Y,

5. ES VÁLIDA LA DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA.

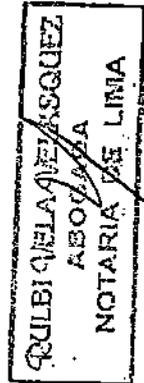
ARTÍCULO 63º: ES OBLIGATORIA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN DINERO HASTA POR UN MONTO IGUAL A LA MITAD DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, LUEGO DE DETRAÍDO EL MONTO QUE DEBE APLICARSE A LA RESERVA LEGAL, SI ASÍ LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ESTA SOLICITUD SÓLO PUEDE REFERIRSE A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR.

EL DERECHO DE SOLICITAR EL REFERIDO REPARTO DE DIVIDENDOS NO PUEDE SER EJERCIDO POR LOS TITULARES DE ACCIONES QUE ESTÉN SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE DIVIDENDOS.

ARTÍCULO 64º: EL DERECHO A COBRAR EL DIVIDENDO CADUCA A LOS TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PAGO ERA EXIGIBLE CONFORME AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DEL DIVIDENDO. LOS DIVIDENDOS CUYA COBRANZA HAYA CADUCADO INCREMENTAN LA RESERVA LEGAL.

ARTÍCULO 65º: LAS PRIMAS DE CAPITAL SÓLO PUEDEN SER DISTRIBUIDAS CUANDO LA RESERVA LEGAL HAYA ALCANZADO SU LÍMITE MÁXIMO. PUEDEN CAPITALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO.

SI SE COMPLETA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESERVA LEGAL CON PARTE DE LAS PRIMAS DE CAPITAL, PUEDE DISTRIBUIRSE EL SALDO DE ÉSTAS.



# TESTIMONIO



## TITULO VI

### DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION

**ARTÍCULO 66°:** LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL CONVOCADA CON TAL OBJETO.

LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARÁ SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA SU EXTINCIÓN EN EL REGISTRO, DEBIENDO DURANTE ESTE LAPSO AÑADIR A SU DENOMINACIÓN SOCIAL LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN", EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 67°:** DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PREVIO AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE UNO O MAS LIQUIDADORES Y EN SU CASO A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

LA JUNTA GENERAL SEÑALARÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE ACUERDE ESTABLECER Y RESOLVERÁ SOBRE LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.

**ARTÍCULO 68°:** UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL, LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y LAS CONSTANCIAS DE PUBLICACIÓN EXIGIDAS POR LEY.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 69°:** LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS, EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y/O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LAS

QUELBI VELA AVELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



Ab. Roxana Acuña Quiñero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

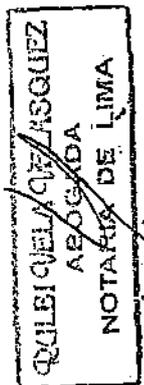
EMPRESAS EN LAS QUE PARTICIPE, LA TENDRÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y, EN SU AUSENCIA, EL VICE-PRESIDENTE. \_\_\_\_\_

EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD LA PERSONA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE. LA PRESENCIA O ACTUACIÓN DEL REEMPLAZANTE ES PRUEBA SUFICIENTE DE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 70°: CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD, O ENTRE LOS ACCIONISTAS ENTRE SÍ, RESPECTO A SUS DERECHOS Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL O VALIDEZ DE ACUERDOS, QUE NO PUEDA SER RESUELTA DE MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, SERÁ SOMETIDO A ARBITRAJE DE DERECHO. \_\_\_\_\_

EL ARBITRAJE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL DECIDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SUPLETORIO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34° DE LA LEY N° 26572. EL FALLO SE PRONUNCIARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48° DE LA MISMA LEY. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ OBLIGATORIO Y DE APLICACIÓN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES AÚN CUANDO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA CONTROVERSIA HUBIESEN DEJADO DE SERLO Y A LOS TERCEROS QUE AL CONTRATAR CON LA SOCIEDAD SE SOMETAN A LA PRESENTE CLÁUSULA ARBITRAL. \_\_\_\_\_

LOS ÁRBITROS SERÁN TRES, DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁ A UNO Y LOS DOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS NOMBRARÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA AL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES DE RECIBIDO EL REQUERIMIENTO DE LA PARTE QUE SOLICITA EL ARBITRAJE O SI DENTRO DE UN PLAZO IGUALMENTE DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DEL ÚLTIMO ÁRBITRO, LOS DOS ÁRBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO, LA DESIGNACIÓN DE ÉSTE SERÁ HECHA, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LIMA. \_\_\_\_\_





DIRECTORES: (II) EL DR. LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI 09335996 Y DOMICILIO EN A. LARCO 1301, PISO 20, EDIFICIO PARQUE MAR, MIRAFLORES; Y (III) EL DR. ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 06385193

**ARTÍCULO 74:** SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. JOSÉ MARÍA AMADO GALVÁN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08784856, DOMICILIADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERÚ. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, REALICE LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CUIDE DE CURSAR LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.

LIMA, 17 DE OCTUBRE DE 2005.

A CONTINUACIÓN SIGUEN DOS (02) FIRMAS ILEGIBLES; DOS (02) IMPRESIONES DACTILARES.

AUTORIZA LA MINUTA FERNANDO DEVOTO ACHA, ABOGADO REG. C.A.L. 10522.

**INSERTO:**

**DEPOSITO BANCARIO**

INTERBANK

TDA 200 - REG B8490 - TRA. 210-0078163 - 25/10/2005 - 13:44:27

DEPOSITOS - NRO. OPE. 00101

NOMBRE: CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU

T DOC:- NRO.:

PRODUCTO: AHORROS MN

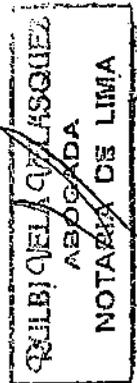
CUENTA: 200 - 300957557 - 5

EFFECTIVO

IMPORTE DEPOSITO: 50,000.00

MONEDA DEPOSITO: SOL

FORMA DE PAGO



# TESTIMONIO



EFEC. S/. 50,000.00 / RECIBIDO: S/. 50,000.00

**INSERTO:**

**"ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL".- FACULTADES GENERALES.-** LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS; LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

**INSERTO:**

**"ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL".- FACULTADES ESPECIALES.-** SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

**CONCLUSIÓN:**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS E

37



Ab. Ramona Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil

QUEBIO DELA SQUEL  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
 Que la firma y sellos que aparecen en esta foja  
 corresponden al-(la) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velasquez*  
 Comprobante N° 168096 Fecha: 23 JUL 2014  
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

*Alfonso Benavides de la Puente*  
 VICEDECANO

IMPRESIONES DACTILARES DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEDIENDO A FIRMAR  
 Y ESTAMPAR SUS IMPRESIONES DACTILARES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; LA  
 ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 5713761 Y CONCLUYE EN LA FOJA  
 DE SERIE NUMERO 5713798 DE TODO LO QUE DOY FE. =====

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES. =====

ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS: EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS  
 MIL CINCO. =====

LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA: EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
 CINCO. =====

RULBI VELA VELASQUEZ: EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
 CINCO. =====

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES CONFORME AL  
 ARTICULO 59 INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL: VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL  
 AÑO DOS MIL CINCO. =====

RULBI VELA VELÁSQUEZ. ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD  
 CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL  
 NOTARIADO, EXPIDO ESTE DECIMO TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
 EXTENDIDA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE CORRE  
 FOJAS 3511 A 3548 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE  
 ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES, CON SUS IMPRESIONES DACTILARES Y  
 AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO  
 RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY. =====

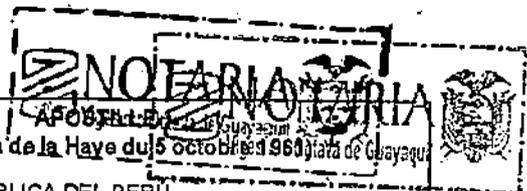


LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. =====



*Rulbi Vela Velasquez*  
 Rulbi Vela Velasquez  
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA





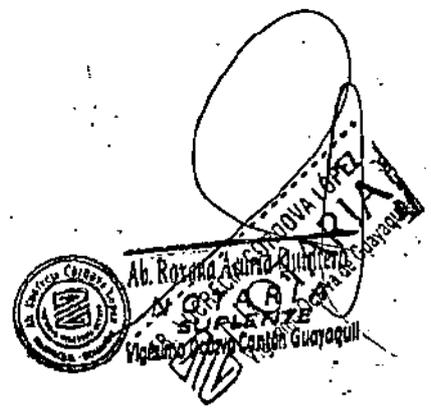
(Convention de la Haya del 5 octubre 1961) Guayaquil

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
 El presente documento público / This public document  
 2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDE DE LA PUENTE**  
 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**  
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**  
 Certificado / Certified  
 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **31/07/2014**  
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 8. bajo el número / N° **MRE4324331803171741990**  
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



*Alfonso V.*

Mendoza Palra Rosas  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Ab. Roxana Asma Quintana  
 SULENTE  
 Vicepresidente Cantón Guayaquil



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION NOTARIA



TITULO N°	:	2005-00527151
Fecha de Presentación	:	27/10/2005

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	11810689 /	A0001

Derechos S/300.00. Por devolver S/54.00 con Recibo(s) Numero(s) 00033199-08  
00034065-08.  
LIMA, 02 de Noviembre de 2005

*[Handwritten signature]*  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA  
Ab. Roberto Acuña Quiñero  
PROLENTE  
Vigesimo Octava Canton Guayaquil



1911

1911



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11820680

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A



RULBI VELA VELASQUEZ  
NOTARIA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : CONSTITUCION  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 26/10/2005 otorgada ante NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ en la ciudad de LIMA.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :**

1. **ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS.**-Peruano, casado con Michele Leslie Cooper Kessel, empresario, suscribe 49,000 acciones.
2. **LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA.**-Peruano, casado con Benedetta Giulia Ciabatti Biondi, empresario, suscribe 1,000 acciones.

**OBJETO** (art. 2 del estatuto) : Dedicarse a realizar inversiones, negocios agropecuarios e industriales así como todas aquellas actividades que impliquen la compra administración, plantación y cosecha de la tierra, así como la transformación de productos agrícolas en productos agroindustriales y a su transporte, venta y comercialización, sea a nivel mayorista como minorista o al detallista.

La sociedad podrá dedicarse también al comercio, los servicios, la importación y exportación. Igualmente, podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficio comercial para la sociedad, siempre que lo decida la junta general de accionistas y la ley no lo prohíba. La sociedad podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para realizar los fines expuestos y en general manejar cualesquiera otros negocios relacionados, así como actividades afines, conexas o que permitan utilizar su organización empresarial.

**INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES :** A partir de su inscripción registral.

**DURACIÓN :** Indefinida.

**DOMICILIO :** Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

**CAPITAL SOCIAL** (art. 5 del estatuto): S/. 50,000.00 Nuevos Soles, dividido en 50,000 acciones nominativas de S/.1.00 nuevo sol cada una, pagado totalmente.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :**

**Convocatoria.** La convocatoria de la junta general se realiza conforme el art.43° y 116° de la L.G.S. **Quórum** y adopción de acuerdos de la junta general. El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

La Junta Obligatoria Anual se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses sgtes. a la terminación del ejercicio económico con el objeto de pronunciarse sobre la gestión y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera; elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución; designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda, y; resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. A la Junta General le compete remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o reducir el capital social; emitir obligaciones; acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad; disponer investigaciones y auditorías especiales; acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y, resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP



Página Número  
Ab. Roxana Arana Quiroz  
NOTARIA  
S. SUPLENTE  
Vg. Silvio Osorio, Ciroán Guayquil



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IV, SRO. LIMA

DIRECCIÓN REGISTRAL DE LIMA

Nº Partida 18.1009.1

Vigésimo Octavo Cantón de Guayaquil

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A**

RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

**RÉGIMEN DEL DIRECTORIO** : Se compone de tres miembros. Su duración es de tres años. Para ser director no se requiere ser accionista.

El Quórum es : De acuerdo a la L.G.S.

Facultades : De acuerdo a los arts. 172º y 173º de la L.G.S. SEGUN EL ART. 43º DEL ESTATUTO.-El DIRECTORIO tiene todas las facultades de representación legal y gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o este estatuto atribuyan a la junta general.

Por lo tanto, sin que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enunciativa, el DIRECTORIO tiene las siguientes facultades :

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos, sean éstos judiciales, administrativos u otros y sea cual fuere la norma que los regule.

Para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y el cobro de costas y costos, legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo, conforme al art. 74º del Código Procesal Civil, el art. 23º de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y demás normas que puedan resultar aplicables, según fuere el caso.

Asimismo, gozará de las facultades especiales del art. 75 del Código Procesal Civil requeridas para realizar en los procesos todos los actos de disposición de derechos sustantivos; demandar, interponer denuncias penales y de cualquier otra naturaleza, presentar solicitudes, recursos y medios impugnatorios; ratificarse en denuncias penales; reconvenir, contestar contradicciones, demandas y reconveniones; desistirse de las demandas, de los procesos, de las pretensiones, de las denuncias penales u otras denuncias, de las solicitudes, de los recursos y medios impugnatorios y de cualquier otro acto; formular todo tipo de oposiciones y contradicciones; alianarse a la pretensión; intervenir en las audiencias únicas, complementarias de saneamiento procesal, conciliatoria, de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, de sentencias, de actuación de declaración judicial y cualquier otra audiencia; prestar confesión y prestar declaraciones de parte; absolver posiciones; reconocer y exhibir documentos; prestar declaración de testigos; conciliar; transigir; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y fuera de éste; interponer en cualquier instancia toda clase de medios impugnatorios sean reposiciones, apelaciones, recursos de casación o recursos de nulidad, quejas, solicitar aclaraciones, correcciones, consultas y deducir nulidades; ofrecer pruebas, interponer tachas, formular oposiciones o impugnar las mismas; proponer excepciones, defensas previas y solicitar pruebas anticipadas; formular recusación; solicitar interrupción de plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional; celebrar convenios arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contracautelas de naturaleza real o personal para medidas cautelares, inclusive caución juratoria; solicitar e intervenir en remates; efectuar pagos y consignaciones, directamente o mediante consignación u ofrecimientos de pago judicial o extrajudicial; retirar consignaciones; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración y quiebra de empresas y procedimientos similares; sustituir o delegar la representación procesal; y, otorgar poderes especiales en procesos administrativos.

El ejercicio de las facultades generales y especiales de representación procesal señalados en los indicados arts. 74º y 75º del Código Procesal Civil, se dan por el solo mérito de su nombramiento, según lo dispuesto por el art. 14º de la Ley General de Sociedades.

Para ejercer la representación procesal señalada en el párrafo anterior, bastará la presentación de copia notarialmente certificada del acta donde conste el nombramiento debidamente inscrito.

2. Dirigir y administrar los negocios de la sociedad.
3. Contratar o nombrar apoderados, técnicos con categoría de apoderados, señalando sus atribuciones, poderes, jerarquías y remuneraciones.
4. Elegir y remover al gerente general, fijando su remuneración y obligaciones y confiriéndole los poderes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
5. Remover a los gerentes, sub-gerentes y apoderados de la empresa.
6. Convocar a juntas generales de accionistas.
7. Examinar los libros y documentos de contabilidad de la sociedad, a través de la gerencia.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124

OTARIA  
OTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octavo Cantón de Guayaquil

Handwritten text in the top left corner, possibly a date or page number.

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a signature or name.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a list or index.



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11310689

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A**

RAILLEL  
VELASQUE  
NOTARIA

8. Formular, una vez finalizado el ejercicio, la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades en caso de haberlas.
9. Presentar a la junta general de accionistas la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades en caso de haberlas.
10. Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la sociedad y los que en contra de ella se interpongan estipulando las condiciones y la forma de arbitraje.
11. Otorgar poderes a nombre de la sociedad, con las facultades que estime necesarias y revocarlos.
12. Disponer la adquisición, a cualquier título, de toda clase de activos, sean bienes muebles o inmuebles, maquinarias, equipos y contratación de obras.
13. Designar a la persona o personas que en nombre del directorio deban suscribir los contratos que éste celebre así como los demás documentos, caso contrario, corresponderá hacerlo al presidente.
14. El directorio tiene las plenas facultades de disposición, realización o gravamen de los activos sociales, dentro de las limitaciones que establece la ley y el estatuto.
15. Aprobar la contratación de préstamos, créditos en cuenta corriente y otras operaciones civiles y mercantiles de mutuo, con o sin garantía, conforme al artículo 2° del presente estatuto.
16. Contratar obligaciones mediante la suscripción de contratos de avance en cuentas corrientes, descuentos de pagarés y letras u otras operaciones de crédito, con garantía específica o sin ella, con cargo a dar cuenta a la junta.
17. Aprobar y acordar cualquier otro género de contratos requerido para la realización del objeto social, que exceda a las atribuciones de la gerencia.
18. Acordar, de considerarlo necesario o conveniente, la formalización e inscripción de los aumentos de capital social, en los casos contemplados en el artículo 205° de la Ley General de Sociedades.
19. Acordar el pago de dividendos a cuenta en el curso del ejercicio si las utilidades arrojadas en los balances mensuales y la situación financiera de la sociedad lo permitieran, observándose lo dispuesto en los art. 40° y 230° de la Ley General de Sociedades.
20. Crear las sucursales, centros de operación, agencias u oficinas que estimen necesarias o suprimirlas, en el territorio peruano y/o extranjero.
21. Acordar y autorizar que la sociedad emprenda negocios de cualquier naturaleza, en el territorio peruano y/o extranjero.
22. Autorizar la adquisición por la sociedad de los negocios o activos de otras empresas.
23. Disponer la transferencia y/o el arrendamiento a título oneroso de los activos sociales, bienes muebles e inmuebles y valores.
24. Delegar parcialmente sus atribuciones y revocar las delegaciones conferidas.
25. Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes en los casos previstos por la ley y el estatuto.
26. Ejercer las demás atribuciones que se deriven expresa o tácitamente del estatuto.

El directorio puede nombrar a uno o más directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más también para que actúen como comité.

La delegación permanente de alguna o algunas facultades del directorio y la designación de los directores que hayan de ejercer tal delegación requerirá para su validez del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del directorio y de su inscripción en el registro.

SEGUN EL ART. 69° DEL ESTATUTO SOCIAL.-La representación de la sociedad para la constitución de otras empresas, en las juntas generales de accionistas y/o asambleas de socios de las empresas en las que participe, la tendrá el presidente del directorio, y, en su ausencia, el vice-presidente.

**REGIMEN DE LA GERENCIA :** La sociedad tendrá uno o más gerentes que serán nombrados por el directorio. El gerente puede ser persona natural o jurídica. El cargo de gerente es compatible con el de presidente del directorio y con el de director.

En caso de designarse más de un gerente se designará a un gerente general, en quien recaerán todas las atribuciones y funciones previstas en este estatuto para el gerente. El directorio determinará las facultades, atribuciones y jerarquías de los otros gerentes, distintos al gerente general.



Ab. Roxana de la Cruz Quintana  
NOTARIA  
Páginas 01 de 03  
Vigésimo Octavo Cantón Guayaquil



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA  
ORIGINA REGISTRAL LIMA  
Nº Partida 181088  
Vigesimo Octava de Guayaquil

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A**

VELA VELASQUEZ  
NOTARIA

Facultades : SEGUN EL ART.46º DEL ESTATUTO SOCIAL.-EL GERENTE es el ejecutor de las resoluciones del directorio y la junta general de accionistas y está investido en consecuencia de la representación judicial y administrativa de la sociedad. Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el directorio o la junta general de accionistas en favor del gerente, las principales atribuciones de este funcionario son las sgtes. :

- A) Nominar y contratar trabajadores, salvo en los casos que corresponda hacerlo al directorio conforme al artículo 43º del presente estatuto.
- B) Remover a empleados y obreros, inclusive en el caso de los nombrados por el directorio, en cuyo caso dará cuenta.
- C) Concurrir, con voz pero sin voto, a las reuniones de junta general de accionistas y de directorio cuando sea convocado, actuando como secretario en las mismas.
- D) Vigilar la buena marcha de las oficinas, sucursales, agencias y dependencias de la sociedad, la conservación y cuidado de sus bienes, el mantenimiento del orden y disciplina en el trabajo y el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de los acuerdos de junta general de accionistas y de directorio.
- E) Presentar al directorio balances mensuales y una memoria sobre el desenvolvimiento de las actividades sociales y asuntos que requieran resolución del mismo.
- F) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos, sean éstos judiciales, administrativos u otros y sea cual fuere la norma que los regule.

Para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y el cobro de costas y costas, legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo, conforme al art. 74º del Código Procesal Civil, el art. 23º de la ley de normas generales de procedimientos administrativos y demás normas que puedan resultar aplicables, según fuere el caso.

Asimismo, gozará de las facultades especiales del art. 75º del Código Procesal Civil requeridas para realizar en los procesos todos los actos de disposición de derechos sustantivos; demandar, interponer denuncias penales y de cualquier otra naturaleza, presentar solicitudes, recursos y medios impugnatorios; ratificarse en denuncias penales; reconvenir, contestar contradicciones, demandas y reconveniones; desistirse de las demandas, de los procesos, de las pretensiones, de las denuncias penales u otras denuncias, de las solicitudes, de los recursos y medios impugnatorios y de cualquier otro acto; formular todo tipo de oposiciones y contradicciones; allanarse a la pretensión ; intervenir en las audiencias únicas, complementarias de saneamiento procesal, conciliatoria, de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, de sentencias, de actuación de declaración judicial y cualquier otra audiencia; prestar confesión y prestar declaraciones de parte; absolver posiciones; reconocer y exhibir documentos; prestar declaración de testigos; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y fuera de éste; interponer en cualquier instancia toda clase de medios impugnatorios sean reposiciones, apelaciones, recursos de casación o recursos de nulidad, quejas, solicitar aclaraciones, correcciones, consultas y deducir nulidades; ofrecer pruebas, interponer tachas, formular oposiciones o impugnar las mismas; proponer excepciones, defensas previas y solicitar pruebas anticipadas; formular recusación; solicitar interrupción de plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal suspensión convencional; celebrar convenios arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contracautelas de naturaleza real o personal para medidas cautelares, inclusive caución juratoria; solicitar e intervenir en remates; efectuar pagos y consignaciones, directamente o mediante consignación u ofrecimientos de pago judicial o extrajudicial; retirar consignaciones; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración y quiebra de empresas y procedimientos similares; sustituir o delegar la representación procesal; y, otorgar poderes especiales en procesos administrativos.

El ejercicio de las facultades generales y especiales de representación procesal señalados en los indicados arts. 74º y 75º del Código Procesal Civil, se dan por el solo mérito de su nombramiento, según lo dispuesto por el art. 14º de la Ley General de Sociedades.

Para ejercer la representación procesal señalada en el párrafo anterior, bastará la presentación de copia notarialmente certificada del acta donde conste el nombramiento debidamente inscrito.

NOTARIA  
Ab. Roxana Acuña Quintero  
SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida 115168

NOTARIA

Notario de Guayaquil

Notario de Guayaquil

NOTARIA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A**

G) Sin que ello importe limitación a lo señalado en el literal anterior, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de trabajo y ante los trabajadores de la sociedad, con ocasión de los procesos que pudiera iniciar la sociedad o contra ella inicien sus trabajadores, así como en negociaciones colectivas de trabajo, gozando de las facultades mencionadas en el literal anterior, así como las de recibir y negociar pliegos de reclamos, celebrar convenios colectivos, modificar los convenios colectivos existentes y, en general, realizar todos los actos a que aluden los arts. 46°, 48°, 49° y 61° del DL 25593, el art. 37° del DS N° 011-92-TR, los arts. 8° y 21° de la Ley 26636 y los arts. 25° y 35° del DS N° 04-96-TR o los dispositivos que en su oportunidad pudieran sustituirlos, sin reserva ni limitación alguna.

H) Presentar a los poderes públicos toda clase de solicitudes y recursos en los asuntos en los que la sociedad tenga interés.

J) Disponer la adquisición, a cualquier título, de toda clase de activos muebles, maquinarias, equipos, insumos, repuestos y contratación de obras.

J) Disponer la enajenación de los productos de la sociedad destinados al comercio.

k) resolver los asuntos concernientes a los agentes representantes y distribuidores de la sociedad en el Perú y en el exterior; incluyendo la determinación de sus retribuciones, en concordancia con las disposiciones del directorio.

L) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra forma establecida por las instituciones financieras, en concordancia con las disposiciones del directorio.

M) Girar cheques con o sin saldo, endosarlos y cobrarlos; girar, aceptar, renovar, descontar, endosar y dar en garantía letras de cambio, vales y pagarés; y en general realizar las operaciones bancarias en moneda nacional y/o extranjera que se requieran para los negocios sociales.

N) Contratar créditos en cuenta corriente, créditos documentarios y otras operaciones de préstamo o mutuo conforme al artículo 3°; Otorgar vales y fianzas y/o solicitarlas a entidades bancarias o financieras.

O) Celebrar y ejecutar contratos de derecho privado, inclusive los innominados, previstos por la legislación vigente del país tales como: arrendamiento, locación de servicios, suministro, de obra y de trabajo, permuta, depósito, prendas mercantil, industrial, agrícola y de transporte, fianzas, cambio, seguros, warrants y de comisión, así como contratos de almacenes generales, depósitos y transferencias o endoso de conocimientos de embarque o documentos equivalentes. dicha enumeración no es restrictiva sino meramente enunciativa.

P) Celebrar contratos de arrendamiento financiero, retroarrendamiento financiero, asociación en participación, consorcio y riesgo compartido (joint venture).

Q) Celebrar contratos de constitución de garantías hipotecarias, prendarias, anticréticas y similares a favor de la sociedad. asimismo, levantar y/o cancelar garantías hipotecarias, anticréticas y cualquier otro tipo de garantías por extinción y/o cumplimiento de obligaciones de los deudores frente a la sociedad o contraídas por la sociedad frente a terceros; así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones a favor de la sociedad.

R) Celebrar contratos de constitución de garantías hipotecarias, prendarias, anticréticas y similares otorgadas sobre bienes de la sociedad a favor de terceros, así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas o sustitución o modificación de garantías por obligaciones contraídas por la sociedad frente a terceros. esta facultad deberá ser ejercida conjuntamente con el presidente y/o vicepresidente del directorio; sin embargo, podrá ser ejercida individualmente por el presidente o vicepresidente del directorio, en caso de que intervengan personalmente.

S) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

T) Delegar parcialmente sus facultades en funcionarios y apoderados de la sociedad.

U) En general, realizar todos los actos y contratos requeridos para el cumplimiento del objeto social, que no estén reservados al directorio.

Para el ejercicio de las facultades consideradas en los incs. M), N) y P) y las que el directorio señale, el gerente intervendrá conjuntamente con un apoderado con atribuciones suficientes.

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES** : Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

NOTARIA  
SUBLENTE  
Yolanda Ochoa Cantón Guayaquil

Handwritten text in the top left corner, possibly a date or page number.

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a signature or name.

A vertical line of small, illegible characters or marks along the right edge of the page.

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRADORA EN SEDE LIMA  
NOTARÍA PÚBLICA  
N° Particular 00010001  
Vigésimo Octava de Guayaquil

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**  
**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**  
**COAZUCAR DEL PERU S.A**

RUBI  
VELÁSQUE  
NOTARIA

**RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD :** Según los Arts. 407°  
al 420° de la L.G.S.

**PRIMER DIRECTORIO :**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**.-JOSE DANIEL AMADO VARGAS con DNI 08804570.  
**DIRECTORES**.-LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA con DNI 09335996 y  
ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS con DNI 06385193.  
**GERENTE GENERAL :** JOSE MARIA AMADO GALVAN con DNI 08784856.

El título fue presentado el 27/10/2005 a las 02:27:07 PM horas, bajo el N° 2005-00527151 del TomoDiario 0467.Derechos S/300.00 Derechos cobrados S/ 246.00 Por devolver S/ 54.00 con Recibo(s) Numero(s) 00033199-08 y 00034065-08.-LIMA, 02 de Noviembre del 2005.-113\*

*[Handwritten Signature]*  
Dra. ROSA GUSTAVINA CHUMBO LA TORRE  
Coordinadora Pública  
CERSA

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de ..... fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, .....  
*[Handwritten: 22-12-15]*  
*[Handwritten: Rosendo]*  
*[Handwritten: Rosendo]*

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° .....

**NOTARIA**  
Ab. ROSA GUSTAVINA CHUMBO LA TORRE  
SUPERINTENDENTE  
Vigésimo Octava Cantón de Guayaquil



ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTINUEVE

MINUTA NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTINUEVE

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA.

KARDEX- 005574

\*\*\*\*\*N.L.C\*\*\*\*\*

INTRODUCCIÓN: =====

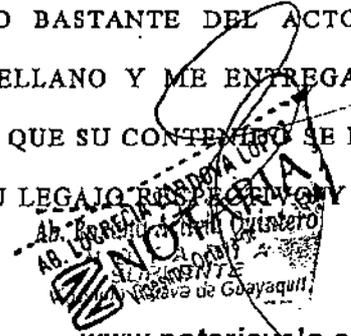
EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECE: =====

DON FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461 URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08233127 PROCEDE EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA (COAZUCAR DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20511866210, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007, QUE SE INSERTA MÁS ADELANTE. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPONDIENTE Y CUYO

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



12/27/07

TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTÉD EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A., CON R.U.C. N° 20511866210, CON DOMICILIO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA - LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11810689 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007, CUYA PARTE PERTINENTE USTED SE SERVIRÁ INSERTAR; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007 SE REALIZÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA MISMA QUE SE ADOPTÓ COMO PRIMERA RESOLUCIÓN LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS HASTA POR S/. 22,422,588 A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCRETS INVESTMENT S.A. EN CONSECUENCIA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE S/. 50,000.00 A S/. 22,472,588.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) Y LA CORRESPONDIENTE EMISIÓN DE 22,422,588 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL. =====

QUIBICELA ALASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON EL TEXTO SIGUIENTE: =====

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ÍNTEGRAMENTE SÚSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 22,472,588.00 ( VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 22,472,588 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,00 ( UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA." =====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DE LAS ACTAS DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS INDICADAS Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. =

12/27/07

WV



LIMA, 15 DE ENERO DE 2008 =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE. \_\_\_\_\_

AUTORIZA LA MINUTA : DANTE AGUILAR ONOFRE. ABOGADO REG. C.A.L. 36188. \_\_\_\_\_

INSERTO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007. \_\_\_\_\_

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA, \_\_\_\_\_

CERTIFICO.- QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), LEGALIZADO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2005, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO 9571-2005- EN EL QUE DE FOJAS 024 A FOJAS 026 CORRE EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: \_\_\_\_\_

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. \_\_\_\_\_

COAZUCAR DEL PERU S.A. \_\_\_\_\_

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS \_\_\_\_\_

DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007. \_\_\_\_\_

EN LIMA, SIENDO LAS 14 HORAS DEL DÍA 27 DICIEMBRE DE 2007, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, \_\_\_\_\_

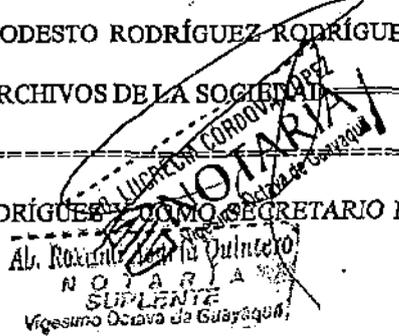
ASISTENTES \_\_\_\_\_

- CLARCREST INVESTMENT S.A., TITULAR DE 49,999 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DE ACUERDO CON EL PODER QUE EXHIBIÓ Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_

- MANINGHAM HOLDING S.A., TITULAR DE 01 ACCIÓN, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DE ACUERDO CON EL PODER QUE EXHIBIÓ Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA \_\_\_\_\_

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DON VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COMO SECRETARIO EL \_\_\_\_\_



DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, A QUIENES LOS ASISTENTES DESIGNARON POR UNANIMIDAD. \_\_\_\_\_

QUÓRUM Y APERTURA =====

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS, Y REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y PASAR A SESIONAR ENSEGUIDA SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, CON OBJETO DE TRATAR EL ASUNTO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN EL CUAL CONFORMA LA AGENDA DE LA REUNIÓN. =====

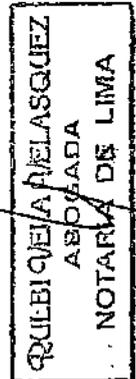
1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS \_\_\_\_\_
2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL. \_\_\_\_\_

1.- AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA SOCIEDAD SE REGISTRA PRÉSTAMOS A PAGAR A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A, TANTO EN DÓLARES AMERICANOS COMO EN NUEVOS SOLES, CUYO CONTRAVALOR EN NUEVOS SOLES SON HASTA UN TOTAL DE S/. 22,422,588.00 (VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) \_\_\_\_\_

SIGUIENDO CON SU INTERVENCIÓN, INFORMÓ QUE EL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A QUIEN ES ACREEDOR DE LA SOCIEDAD HABÍA PROPUESTO REALIZAR UNA CAPITALIZACIÓN DE SUS CRÉDITOS, PARA LO CUAL ERA NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE DICHA CAPITALIZACIÓN Y EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE CAPITAL, RECIBIENDO A CAMBIO ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. PARA DICHO AUMENTO DEL CAPITAL, SEÑALÓ QUE EL MONTO MÁXIMO A AUMENTAR CORRESPONDE A LA SUMA S/. 22,422,588.00 ( VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES). EN CONSECUENCIA, EL CRÉDITO CAPITALIZABLE A FAVOR DE CLARCREST INVESTMENT S.A ES DE S/. 22,422,588.00 ( VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES. \_\_\_\_\_

AGREGÓ, QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS GENERA PARA LOS ACCIONISTAS EL DERECHO DE



# TESTIMONIO



SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES PARA MANTENER LA PROPORCIÓN QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO QUE EL ACCIONISTA MANINGHAM HOLDING S.A. RENUNCIÓ DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE INFORMÓ TAMBIÉN QUE AL EFECTUARSE LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CORRESPONDE REALIZAR LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PERTINENTE.

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

## PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, APROBAR LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. HASTA POR UN MONTO DE S/. 22,422,588 Y EN CONSECUENCIA, EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE CAPITAL SOCIAL DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) HASTA POR LA CITADA SUMA.

EN CONSECUENCIA, SE RESUELVE, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 50,000.00 A S/. 22,472,588.00 EN CONSECUENCIA EMITIR 22,422,588 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA.

## SEGUNDA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE, MODIFICAR COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE JUNTA, EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 22,472,588.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 22,472,589 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA”.

ASÍ MISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A	22,472,588	99.99999555 %
MANINGHAM HOLDING S.A., :	1	0.0000044444 %

Ab. LUCRECIA ESPINOZA LEPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil  
Ab. ROMANO ACURIO QUITERO  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

*[Firma ilegible]*

**TERCERA RESOLUCIÓN**

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 18:00 HORAS.

SIGUEN: DOS (02) FIRMAS ILEGIBLES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

**INSERTO.- VOUCHER DE ASIEN TO CONTABLE**

CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A.

CI.DOC.	SA	(DOCUMENTO CTA. MAYOR)	DOCUMENTO NORMAL		
Nº DOC.	100001843	SOCIEDAD	80	EJERCICIO	2007
FE. DOCUM.	31.12.2007	FE. CONTAB.	31.12.2007	PERIODO	12
REFEREN.	CAPITALIZACIÓN D				
MONEDA DOC.	PEN				

**QUEBECUA GALLASQUEZ**  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA

POS	CT	LIB. MAYOR	DIV.	CUENTA	CR. COSTE	TEXTO BREVE CUENTA	TEXTO	IMPORTE	II
1	40	50100200	8000	50100200		CAPITAL AUTORI Y EMP.	CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS - DE ACCION#	22,422,518.00-	
2	50	46300100	8000	46300100		PREST. DE ACCIONISTAS	CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS - DE ACCION#	21,422,588.00	
								0.00	

SIGUE: UN (01) SELLO QUE DICE: AIDE AGUIRRE Z. CONTADORA. UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.- UN (01) SELLO QUE DICE: LUIS A. CHINCHILLA.- CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO.- MAT. 12171.- UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

**CONCLUSIÓN:**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS

*[Firma ilegible]*

**TESTIMONIO**



ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEEDIENDO A FIRMARLA Y ESTAMPAR SU IMPRESIÓN DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 7461366 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 7461372 DE TODO LO QUE DOY FE. =====

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR. =====

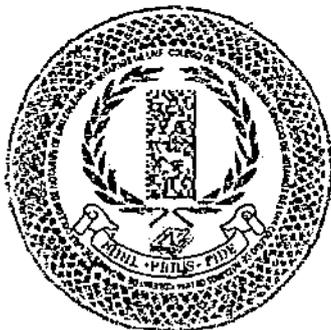
FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA: EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =

RULBI VELA VELÁSQUEZ: EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =====

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =====

RULBI VELA VELÁSQUEZ, ABOGADA NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE SETIMO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), QUE CORRE DE FOJAS 7266 A 7272 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY. =====

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. =====



*Rulbi Vela Velásquez*  
Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



- EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velasquez*  
Comprobante N° 68096 Fecha: 23 JUL 2014  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*[Signature]*  
Alfonso Benavides de la Puente  
VICEDECANO

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA      6. el / the 31/07/2014
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE4516231604201741999
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature

*[Signature]*  
Mendoza Palra Rosas  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 543371 [www.mre.gob.pe](http://www.mre.gob.pe)





**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

**ANOTACION DE INSCRIPCIÓN**

**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

RUBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

TITULO N° : 2008-00047039  
Fecha de Presentación : 22/01/2008

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11810689	B00001

Derechos pagados : S/3,516.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,516.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.  
Recibo(s) Número(s) 00003088-26 00004397-28. LIMA, 08 de Abril de 2008.

**RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima  
Sub Gerencia de Diario y  
Mesa de Partes

**NOTARIA**  
Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
Vigesimo Octava de Guayaquil  
Ab. Roxana Cecilia Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigesimo Octava de Guayaquil



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDA LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11810889



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**  
**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**  
**B00001**

Por escritura pública del 21/01/2008, otorgada ante Notario de Lima Dra. Rulbi Vela Velásquez y por Junta General del 27/12/2007, se acordó: Aumentar el capital social en la suma de S/. 22'422,588.00 mediante la capitalización de créditos, asimismo se modificó el artículo 5 del estatuto en los términos siguientes: **Artículo Quinto:** El capital social es la suma de S/. 22'472,588.00, representado por 22'472,588 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. *El acta corre a fojas 24 a 26 del libro denominado Actas de Juntas Generales de Accionistas N°1, legalizado el 03/11/2005, bajo el N°9571-2005, ante Notario de Lima Dr. Rulbi Vela Velásquez.* El título fue presentado el 22/01/2008 a las 02:50:45 PM horas, bajo el N° 2008-00047039 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,516.00 nuevos soles con Recibó(s) Número(s) 00003088-26 y 00004397-28.- LIMA, 08 de Abril de 2008.

**RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Seda Lima

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de \_\_\_\_\_ fojas es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.

22-18-15

Notario *Sergio Aso R*

**NOTARIA**  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
Vigésimo Octava de Guayaquil  
Ab. *Sergio Aso R*  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

**TESTIMONIO**

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTINUEVE

MINUTA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTINUEVE



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A.

KARDEX- 007977

\*\*\*\*\*S.J.F.F.\*\*\*\*\*

INTRODUCCIÓN: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), ANTE MI RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL: \_\_\_\_\_

COMPARECE: \_\_\_\_\_

DON DAVID CECILIO SOBENES TORRES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08228925, PROCEDE EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20511866210, SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2009, QUE SE INSERTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. \_\_\_\_\_

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN SE LE INSTRUYO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJA RESPECTIVO Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

MINUTA: \_\_\_\_\_

SEÑORA NOTARIA: \_\_\_\_\_



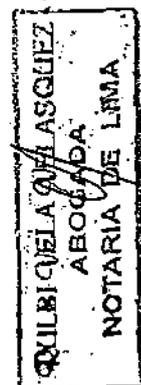
Ab. Roxana Acuña Quispe  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERÚ S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., CON R.U.C. 20511866210, CON DOMICILIO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA - LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11810689 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR DAVID SOBENES TORRES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08228925, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2009, CUYA PARTE PERTINENTE USTED SE SERVIRÁ INSERTAR; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

PRIMERA. - \_\_\_\_\_

CON FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2009 SE REALIZÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA MISMA, SE APROBÓ LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A., HASTA POR UN MONTO DE S/. 152,298,154.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE CAPITAL SOCIAL DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) HASTA POR LA CITADA SUMA, EN CONSECUENCIA SE RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 117,837,420.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES). \_\_\_\_\_



SEGUNDA. - \_\_\_\_\_

COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON EL TEXTO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

"ARTÍCULO QUINTO. - \_\_\_\_\_

EL CAPITAL SOCIAL ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 270,135,574 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA". \_\_\_\_\_

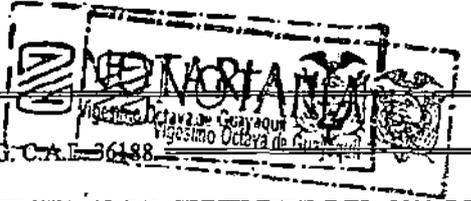
SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULA DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INDICADA Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. \_\_\_\_\_

LIMA, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2009. \_\_\_\_\_

# TESTIMONIO

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

AUTORIZA LA MINUTA : DANTE AGUILAR ONOFRE. ABOGADO REG. C.A.F. 36188



INSERTO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2009 DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A.

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), LEGALIZADO CON FECHA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL 2005, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO 9571-2005, EN EL QUE DE FOJAS 041 A FOJAS 043, CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2009, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2009

EN LIMA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2009, SIENDO LAS 14:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., UBICADO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA ESTE EFECTO EL DR. DAVID CECILIO SOBENES TORRES, CON ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTA	N° DE ACCIONES	FORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.	117,837,419	99.999998777%
MANINGHAM HOLDING S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.	1	0.000001222%
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>117,837,420</b>	<b>100%</b>

ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE SEÑALÓ QUE ENCONTRÁNDOSE CONFORME LOS PODERES EXHIBIDOS Y REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN DE JUNTA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, Y HABIENDO MANIFESTADO LOS CONCURRENTES SU CONFORMIDAD DE LLEVAR A CABO LA MISMA, DECLARÓ CONSTITUIDA LA REFERENTE JUNTA POR REUNIR EL QUÓRUM LEGAL, SIN NECESIDAD DE PUBLICAR LOS AVISOS DE CONVOCATORIA PARA ESTOS CASOS.



LOS AVISOS DE CONVOCATORIA NORMA  
NOTARIA  
SUPERINTENDENCIA  
Vigésimo Octava de Julio del 2009

EN ESTE ESTADO Y, LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS SEÑORES ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD, CELEBRAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FECHA, ACORDANDO TRATAR COMO PUNTOS DE AGENDA LOS SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

**AGENDA** \_\_\_\_\_

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. \_\_\_\_\_

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL. \_\_\_\_\_

1. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CRÉDITOS \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD A PROPUESTO REALIZAR LA CAPITALIZACIÓN DE ACRENCIAS QUE SE MANTIENEN A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. HASTA POR LA SUMA DE S/. 152,298,154.00 (CIENTO CINCUENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) INDICÓ TAMBIÉN QUE EL DIRECTORIO HA CONSIDERADO COMO UNA ALTERNATIVA CONVENIENTE LA REALIZACIÓN DE ESTA CONVERSIÓN DE PASIVOS EN CAPITAL SOCIAL, HECHO QUE PERMITIRÁ TAMBIÉN CONSOLIDAR EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD Y REDUCIR DE MANERA CONSIDERABLE LAS OBLIGACIONES QUE A LA FECHA MANTIENE. \_\_\_\_\_

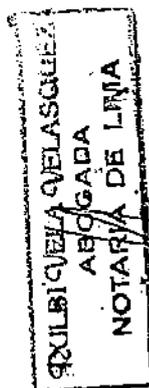
EL PRESIDENTE INFORMÓ TAMBIÉN, QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 214° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HA SIDO SUSTENTADA LA PROPUESTA DE RECIBIR LOS APORTES VÍA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS. \_\_\_\_\_

ASIMISMO AGREGÓ, QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS GENERA, PARA LOS ACCIONISTAS, EL DERECHO DE SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES A FIN DE MANTENER LA PROPORCIÓN QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO QUE EL ACCIONISTA MANINGHAM HOLDING S.A. HA RENUNCIADO DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. \_\_\_\_\_

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: \_\_\_\_\_

**PRIMERA RESOLUCION** \_\_\_\_\_

SE RESUELVE, APROBAR LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. HASTA POR UN MONTO DE S/. 152,298,154.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE CAPITAL SOCIAL DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL), HASTA POR LA CITADA SUMA, EN CONSECUENCIA SE RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL



# TESTIMONIO

SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 117,837,420.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 270,135,574 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).



**2. MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.**

EL SEÑOR PRESIDENTE INDICÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS E INCREMENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE REALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DEL ESTATUTO SOCIAL.

SIN OBSERVACIONES Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

**SEGUNDA RESOLUCION**

SE RESUELVE: MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTACINCO MIL QUINIENTOS SETENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 270,135,574 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA".

ASIMISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

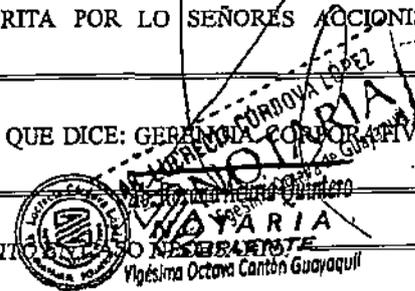
ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A.	270,135,573	99.999996%
MANINGHAM HOLDING S.A.	1	0.000004%
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>270,135,574</b>	<b>100%</b>

**TERCERA RESOLUCION** SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ

RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O DAVID CECILIO SOBENES TORRES CON DNI 08228925 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES. — NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LO SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 15:00 HORAS.

SIGUEN TRES (03) FIRMAS ILEGIBLES.- UN (01) SELLO CIRCULAR QUE DICE: GERENCIA CORPORATIVA DE CONTABILIDAD.- LUIS A. CHINCHILLA.- UNA (01) RUBRICA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE ME REMITO



QUILIBRA CUELLASQUEZ  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA

**INSERTO: ASIENTO CONTABLE**

PERIODO: 2009

HORA: 10:56:24 FECHA: 01.10.2009

RUC: 2831865213

LIBRO DIARIO

PAG: 1

RAZON SOCIAL: COAZUCAR DEL PERU S.A. - SP

DEL: 9 8000000001: 800/00/00

NUMERO CORR. ASC	FECHA OPERAC.	DESCRIPCION DE LA OPERACION	REFERENCIA DE LA OPERACION				CUENTA CONTABLE ASOCIADA A OPERACION			MOVIMIENTO	
			ARG	N. CORREL.	N. SAF	NUM. DOCUMENTO	COD. TERCER	CEA. MAYOR	DE NOMINACION	DEBE	HABER
000001	11.03.2009	CAPITALIZACION DE ACRECENCIAS	5	10004753	SA		4630010	PREST DE ACCIONISTAS	36,534,325.00		
		CAPITALIZACION DE ACRECENCIAS					3010020	CAPITAL AUTORE Y EM			36,534,325.00
000002	24.09.2009	CAPITALIZACION DE ACRECENCIA-ACCIONISTAS	5	10007023	AB		5010020	CAPITAL AUTORE Y EM	26,534,825.00		26,534,825.00
							4630010	PREST DE ACCIONISTAS	111,763,128.00		
									115,760,328.00		115,760,328.00
								TOTAL	152,291,154.00		152,291,154.00

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.- UN (01) SELLO QUE DICE: LUIS A. CHINCHILLA.- CONTADOR PUBLICO COLEGIADO.- MAT. 12171.

QUISQUELA VELASQUEZ  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA

# TESTIMONIO

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARTICENTE LA ESCRITURA DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEDIENDO A FIRMAR Y ÉSTAMPAR SU IMPRESION DACTILAREEN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0389563 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0389569 DE TODO LO QUE DOY FE. \_\_\_\_\_

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR. \_\_\_\_\_

DAVID CECILIO SOBENES TORRES: EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. \_\_\_\_\_

RULBI VELA VELÁSQUEZ: EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. \_\_\_\_\_

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. \_\_\_\_\_

RULBI VELA VELÁSQUEZ. ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL SIETE (07) DE NOVIEMBRE (09) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), QUE CORRE DE FOJAS 5413 A 5419 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY. \_\_\_\_\_  
LIMA, DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. \_\_\_\_\_



*Rulbi Vela Velásquez*  
 \_\_\_\_\_  
 Rulbi Vela Velásquez  
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

*Rulbi Vela Velasquez*

Comprobante N° *58096* Fecha: *23 JUL 2014*  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*[Signature]*  
Alfonso Benavides de la Puente  
VICEDECANO

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 31/07/2014
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE4436371604001741995
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



*[Signature]*

Mendocilla Romero Pablo César  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**SUNARP**

JEFATURA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
LIMA

**ANOTACION DE INSCRIPCIÓN**  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Octubre  
NOTARIA

TITULO N° : 2009-00798413  
Fecha de Presentación : 10/11/2009

Constancia que se ha registrado lo siguiente :

INCREMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD PARTIDA N° ASIENTO  
11810689 B0004

Impagos : S/3,550.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,550.00  
Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.  
(s) Número(s) 00017253-93 00019913-93. LIMA, 11 de Diciembre de 2009.

**RODOLFO DEL PUAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**  
JEFATURA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
Zonal Registral N° IX - Sede Lima  
Oficina Zonal de San Isidro  
Mesa de partes

Ab. Roxana Acuña Quiroga  
**NOTARIA SUPLENTE**  
Vigesimo Octava de Octubre de 2009

Handwritten notes in the top left corner, including the word "C." and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the bottom left corner, including the word "C." and some illegible scribbles.

Small handwritten mark or characters in the top right corner.

Vertical handwritten marks or characters along the right edge.

Vertical handwritten marks or characters along the right edge.

Vertical handwritten marks or characters along the right edge.

Vertical handwritten marks or characters along the right edge.

Vertical handwritten marks or characters along the right edge.

Small handwritten mark or characters at the bottom right corner.

SUNARP

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 1187008

NOTARÍA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA  
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.

WV

VELÁSQUEZ

PERSONAS JURIDICAS  
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

**UMENTO DE CAPITAL:** Por Escritura Pública del 07/11/2009 otorgada ante Notario Rubi Vela Velásquez en la ciudad de Lima y por Junta General del 18/09/2009 se aumentará el capital social en S/. 152'298,154.00 por capitalización de créditos, consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/. 270'135,574.00 representado por 270'135,574 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscrito y pagado. El acta corre en las folios 41-43 del Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 03/11/2005 por la Notaría Rubi Vela Velásquez, bajo el N° 9571-2005. El título fue presentado el 18/09/2009 a las 02:54:21 PM horas, bajo el N° 2009-00798413 del Tomo Diario 0492. Los cobros son S/. 3,550.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00017253-93 del 18/09/2009. LIMA 11 de Diciembre de 2009.

*Rubí Vela Velásquez*

BOGOTÁ DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de \_\_\_\_\_ fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_

22-12-15

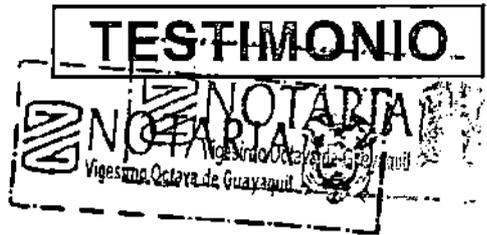
*Roxana Acuña Quintero*  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

10/10/10

10/10/10



ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES  
MINUTA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES

AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS Y MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S. A..

KARDEX- 009157

\*\*\*\*\*M.S.S.\*\*\*\*\*

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ANTE MI RULBI VELA VÉLASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL.

COMPARECE:

DON FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08233127. PROCEDE EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S. A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20511866210, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y FACULTADO SEGÚN ACTA QUE SE INSERTA Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

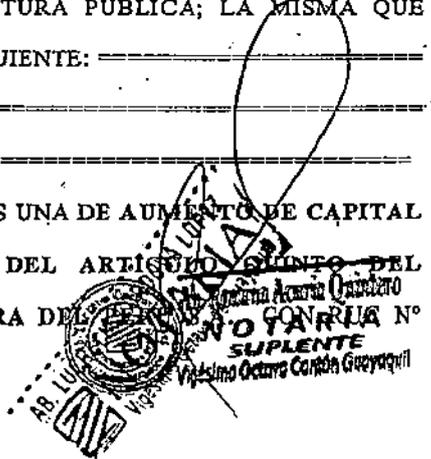
DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN SE LE INSTRUYO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS Y MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S. A..

RULBI VELA VÉLASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



20511866210, REPRESENTADA POR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON DNI 08233127, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO. =====

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. SE CONSTITUYÓ POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA, DRA. RULBI VELA VELASQUEZ, QUEDANDO INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

SEGUNDO. =====

MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010, LOS SOCIOS ACORDARON: EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: =====

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 287'011.574.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 287'011.574 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. TAL COMO CONSTA EN EL ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY. =====

LIMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010. =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) IMPRESIÓN DACTILAR. =====

AUTORIZA LA MINUTA: DANTE AGUILAR ONOFRE. ABOGADO REG. C.A.L. 36188. =====

INSERTO: =====

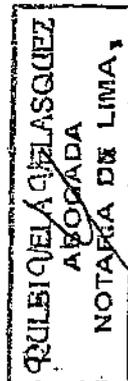
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA – COAZUCAR DEL PERU S. A., DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010. =====

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA. =====

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Nº 01, CORRESPONDIENTE A: CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511866210, CERTIFICADO CON FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2005, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 9571-2005, EN EL QUE DE LA FOJA 047 A LA FOJA 049, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: =====

CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A. =====

COAZUCAR DEL PERU S.A. =====



# TESTIMONIO



JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010

EN LIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2010 SE REUNIO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO DEVOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, Y DETALLADOS EN LA LISTA DE ASISTENTES QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS ASISTENTES	N° DE ACCIONES CONCURRENTES
CLARGREST INVESTMENT S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUN CARTA PODER QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA	270,135,573
MANINGHAM HOLDING S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUN CARTA PODER QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA	1
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS	270,135,574

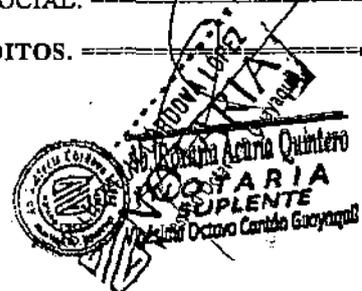
QUIBE LA VELA  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

LOS APODERADOS EXHIBIERON EL PODER QUE ACREDITABA SU REPRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD, LOS CUALES FUERON ENCONTRADOS CONFORMES.

EL PRESIDENTE DEJO CONSTANCIA QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y/O REPRESENTADOS EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, ES DECIR 270,135,574 ACCIONES INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, REUNIÉNDOSE EL QUÓRUM DE LEY.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNION PASANDO A TRATARSE LOS TEMAS DE LA CONVOCATORIA.

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CREDITOS
2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.
1. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CRÉDITOS.



EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA SOCIEDAD SE REGISTRA PRESTAMOS A PAGAR A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ HASTA POR LA SUMA DE S/. 16'876,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

SIGUIENDO CON SU INTERVENCIÓN, INFORMO QUE LOS ACREEDORES ANTES MENCIONADOS HABIAN PROPUESTO A LA SOCIEDAD REALIZAR UNA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS, PROPUESTA QUE HA SIDO CONSIDERADA COMO CONVENIENTE POR EL DIRECTORIO, Y EN CONSECUENCIA SE HACE NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE DICHA CAPITALIZACION Y EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE CAPITAL, RECIBIENDO A CAMBIO ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. PARA DICHO AUMENTO DEL CAPITAL, SEÑALO QUE EL MONTO MÁXIMO A AUMENTAR CORRESPONDE A LA SUMA S/. 16'876,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CORRESPONDIENDO LA EMISION DE 16'876,000 ACCIONES. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE AGREGO, QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS GENERA PARA LOS ACCIONISTAS EL DERECHO DE SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES PARA MANTENER LA PROPORCION QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO EN ESTE ACTO QUE LOS ACCIONISTAS MANINGHAM HOLDING S.A. Y CLARCREST INVESTMENT S.A RENUNCIARON DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. =====

**2. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL: =====**

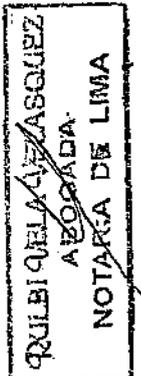
EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE INFORMO TAMBIEN QUE AL EFECTUARSE LA CAPITALIZACIÓN DE CREDITOS CORRESPONDE REALIZAR LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PERTINENTE. =====

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: =====

**PRIMERA RESOLUCIÓN: =====**

SE RESUELVE, APROBAR LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI N° 29279009 Y VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI N° 09186797, HASTA POR UN MONTO DE S/. 16'876,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) Y EN CONSECUENCIA, EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) HASTA POR LA CITADA SUMA CORRESPONDIÉNDOLE 8,438,000 ACCIONES AL SEÑOR JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y 8,438,000 ACCIONES AL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DECIDE ADOPTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: =====



# TESTIMONIO

## SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/.270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 287,011,574.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN CONSECUENCIA EMITIR 16,876,000.00 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA.

## TERCERA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE, MODIFICAR COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE JUNTA, EL TEXTO DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 287'011,574.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 287'011.574 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO". =====

ASIMISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE: =====

ACCIONISTA	N° DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A	270,135,573	99.99999555%
MANINGHAM HOLDING S.A	1	0.00000035%
VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8,438,000	0.0293995%
JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8,438,000	0.0293995%
TOTAL	287,011,574	100.00

## CUARTA RESOLUCION:

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LO SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 16:00 HORAS. =====

SIGUEN TRES (03) FIRMAS ILEIGIBLES. =====

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE. =====

INSERTO:

ASIENTO CONTABLE:

PERIODO: 2010

HORA: 17:25:10 FECHA: 31.10.2010

RUC: 2051186210

LIBRO DIARIO

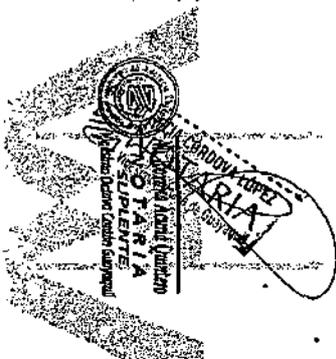
PAG: 1

RAZON SOCIAL: COAZUCAR DEL PERU S.A. - 80

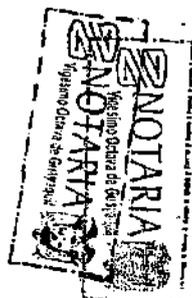
DEL: #0000000001; #A1: #00/0000

NUMERO CORR. ASC	FECHA OPERAC.	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	REFERENCIA DE LA OPERACIÓN				CUENTA CONTABLE ASOCIADA A OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
			REG	N. CORREL	NSAP	NUM. DOCUMENTO	COD.	CTA. MAYOR	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
000001	18.10.2010	CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS JRR	3	100015497	SA		44110100	PREST. ACCIO. O SOCIOS	8,438,000.00		
		CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS JRR					50100200	CAPITAL AUTORI. Y EM		8,438,000.00	
		CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS VRR					44110100	PREST. ACCIO. O SOCIOS	8,438,000.00		
		CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS VRR					50100200	CAPITAL AUTORI. Y EM		8,438,000.00	
									16,876,000.00	16,876,000.00	
<b>TOTAL</b>									16,876,000.00	16,876,000.00	

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UN (01) SELLO QUE DICE: LUIS A CHINCHILLA, CONTADOR PUBLICO COLEGIADO CERTIFICADO, MAT. 01-12171.



RUIBQUELA DELASQUEZ  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA





**CONCLUSIÓN:**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIÓ LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN, PROCEDIENDO A FIRMARLA Y ESTAMPAR SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 1824965 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 1824971 DE TODO LO QUE DOY FE.

**FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR.**

FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA. POR: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA COAZUCAR DEL PERU S. A.: EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RULBI VELA VELASQUEZ: EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RULBI VELA VELASQUEZ. ABOGADA NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE DECIMO PRIMERO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL DOS (02) DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), QUE CORRE DE FOJAS 5465 A FOJAS 5471 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY.

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



*Rulbi Vela Velasquez*  
**Rulbi Vela Velasquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



**EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:**

Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

*Rulbi Vela Velasquez*

Comprobante N° *763096* Fecha: **23 JUL 2014**  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



**Alfonso Benavides de la Puente**  
VICEDECANO

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
*El presente documento público / This public document*
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**      6. el / the **31/07/2014**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE9275501612191742032**

9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature





**MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL - LIMA

**ANOTACION DE INSCRIPCION**



TITULO N° : 2010-00916068  
Fecha de Presentación : 02/12/2010

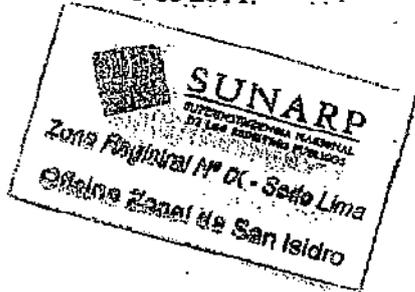
Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO DE AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ANONIMA DE PARTIDA N° 11810689 ASIENTO B0005

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s)

Derechos pagados : S/ 3.600,00 nuevos soles derechos cobrados : S/ 3.600,00 nuevos soles  
Derechos por devolver : S/ 0,00 nuevos soles.  
Recibo(s) Numero(s) 00006147-93 00018988-94 LIMA, 21 de Febrero de 2011.

*[Signature]*  
JAIME JAVIER VASQUEZ VILLAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



1000



ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 4184068



RULBI VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA  
COAZUCAR DEL PERÚ S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
80000

Por escritura pública del 02/12/2010 otorgada ante NOTARIO RULBI JUANA VELA VELÁSQUEZ en la ciudad de LIMA y JUNTA GENERAL del 19.10.2010 se acordó aumentar el capital en la suma de S/. 16'876,000.00 por capitalización de créditos y se modificó el artículo siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/. 287'011,574.00 representado por 287'011,574 acciones de S/. 1.00 cada una, suscritas y pagadas. Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 03.11.2005 por Notario Rulbi Vela Velásquez, con registro número 9571-2005. El título fue presentado el 02/12/2010 a las 03:55:41 PM horas, bajo el N° 2010-00916068 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006147-93 00018988-94 Lima, 21 de Febrero del 2011.

  
JAIME JAVIER VÁSQUEZ VILLAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ab. Lúcrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 27 fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, 27/12/11

  
Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

Página N° 1  
Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

**TESTIMONIO**

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTISEIS  
MINUTA. NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES



**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA.**

*Handwritten signature/initials*

KARDEX- 011382

\*\*\*\*\*O.L.E.\*\*\*\*\*

INTRODUCCIÓN: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), ANTE MI RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL. \_\_\_\_\_

COMPARECEN: \_\_\_\_\_

**DON FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO; DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08233127, PROCEDE EN REPRESENTACION DE **AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20547999691, INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 12847508 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, QUE SE INSERTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. \_\_\_\_\_

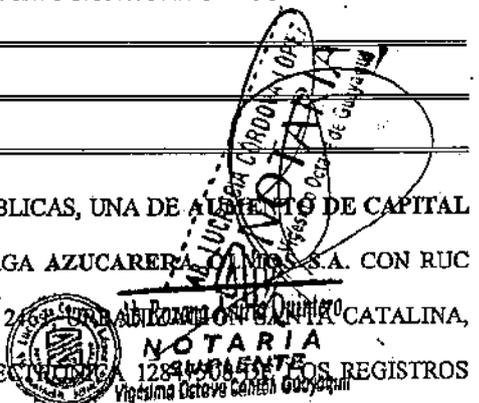
DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIEN SE LE INSTRUYO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

MINUTA: \_\_\_\_\_

SEÑORA NOTARIA: \_\_\_\_\_

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA AZUCARERA OLMOS S.A. CON RUC 20547999691, DOMICILIADA EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTORAL 12847508 DE LOS REGISTROS

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



PÚBLICOS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, IDENTIFICADO CON DNI 08233127 SEGÚN AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYAS PARTES PERTINENTES USTED SE SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

**PRIMERA.-** CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACCIONISTAS, ADOPTÁNDOSE ENTRE OTRAS LAS RESOLUCIONES A QUE SE CONTRAEN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.-** EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN, SE RESOLVIÓ APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN AZUCARERA OLMOS S.A. HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR, HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90'545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). \_\_\_\_\_

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUMENTA DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 90'555,000.00. (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). \_\_\_\_\_

**TERCERA.-** COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 5º DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL MISMO QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: \_\_\_\_\_

**"ARTÍCULO 5:** \_\_\_\_\_

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 90'555,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 90'555,000 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA". \_\_\_\_\_

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS INDICADA Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. \_\_\_\_\_

19 DE OCTUBRE DE 2012. \_\_\_\_\_

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE. \_\_\_\_\_

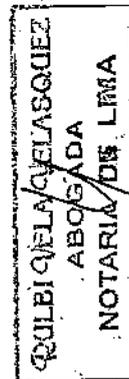
AUTORIZA LA MINUTA: DANTE AGUILAR ONOFRE. ABOGADO REG. C.A.L. 36188. \_\_\_\_\_

**INSERTO:** \_\_\_\_\_

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012 DE AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANÓNIMA** \_\_\_\_\_

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA. \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C O:** QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESIÓN DE DIRECTORIOS Nº 01, CORRESPONDIENTE A: AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE



# TESTIMONIO



CONTRIBUYENTE NUMERO: 20547999691, CERTIFICADO CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2012 ANTE MISMA NOTARIA DE LIMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 16872-2012, EN EL QUE DE LA FOJA 7 A LA FOJA 8, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: \_\_\_\_\_

## SESION DE DIRECTORIO

DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012

EN LIMA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NÚMERO 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO DEVOTO ACHÁ, CON ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: \_\_\_\_\_

- SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ \_\_\_\_\_
- SEÑOR CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO \_\_\_\_\_

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES, CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_

### 1. AUMENTO DE CAPITAL

EL PRESIDENTE INFORMÓ AL DIRECTORIO QUE LA COMPAÑÍA MANTIENE PENDIENTE DE PAGO OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DEL "PROYECTO DE IRRIGACIÓN OLMOS" EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO A LO ANTES SEÑALADO INDICÓ QUE EL ACCIONISTA CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. HA INFORMADO A LA COMPAÑÍA SU INTENCIÓN DE REALIZAR UN APORTE DINERARIO VÍA AUMENTO DE CAPITAL, EL MISMO QUE PERMITIRÁ CUBRIR DICHAS OBLIGACIONES, INDICÓ QUE EL REFERIDO AUMENTO SE REALIZARÁ HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000'000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR, HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90,545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) \_\_\_\_\_

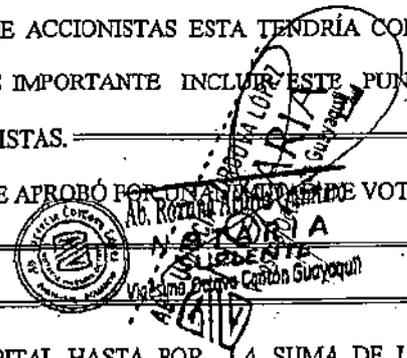
AGREGÓ, QUE DE SER ADMITIDA LA PROPUESTA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS ESTA TENDRÍA COMO CONSECUENCIA UNA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA POR CUANTO ES IMPORTANTE INCLUIR ESTE PUNTO COMO TEMA DE AGENDA EN LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS. \_\_\_\_\_

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES ENTRE LOS DIRECTORES SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_

### PRIMERA RESOLUCION:

SE RESUELVE, PRONUNCIARSE A FAVOR DEL AUMENTO DE CAPITAL HASTA POR LA SUMA DE US\$

QUIBE QUELMOZASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



35'000'000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CÁMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90,545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

SEGUNDA RESOLUCION:

SE RESUELVE, CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA BREVEDAD POSIBLE, SITO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NRO. 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA CON EL OBJETO DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

AGENDA

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 10:00 HORAS, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN.

SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

INSERTO:

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012 DE AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA

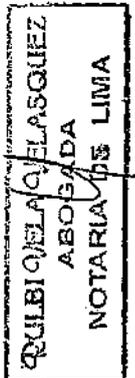
YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A: AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20547999691, CERTIFICADO CON FECHA: 30 DE MAYO DEL 2012, ANTE MI MISMA, NOTARIA DE LIMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 16873-2012, EN EL QUE DE LA FOJA 2 A LA FOJA 4, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012

EN LIMA, A LOS 12 DE OCTUBRE DEL 2012, SE REUNIÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AZUCARERA OLMOS S.A., ("SOCIEDAD") A LAS 15:00 HORAS, EN EL LOCAL UBICADO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, COMO PRESIDENTE Y ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS



# TESTIMONIO



PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS Y DETALLADO EN LA LISTA DE ASISTENTES QUE SE  
INSERTA A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS ASISTENTES	CANTIDAD DE ACCIONES
270 CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ	9998
VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1
JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1
TOTAL DE ACCIONES	10,000

LOS SEÑORES APODERADOS, EXHIBIERON LOS PODERES QUE ACREDITABAN SU REPRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD, LOS CUALES FUERON ENCONTRADOS CONFORMES. — ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DEL ÍNTEGRO DE LAS 10,000 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y HABIENDO MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE CELEBRAR LA JUNTA Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE LA AGENDA PROPUESTA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL PRESIDENTE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA CARACTERÍSTICA DE UNIVERSAL, A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA PROPUESTA:

## AGENDA

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS ACCIONISTAS QUE EL DIRECTORIO SE HA PRONUNCIADO A FAVOR DE REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL EN AZUCARERA OLMOS S.A A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA CUMPLA CON PAGAR SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL "PROYECTO DE IRRIGACIÓN OLMOS" Y PUEDA REALIZAR LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA, AL RESPECTO SEÑALÓ TAMBIÉN QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. HA MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE REALIZAR UN APOORTE DINERARIO VÍA AUMENTO DE CAPITAL, EL MISMO QUE HA SIDO CONSIDERADO COMO FAVORABLE POR EL DIRECTORIO EN TAL SENTIDO, SE PROPONE UN AUMENTO DE CAPITAL HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR, HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90'545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

EL SEÑOR PRESIDENTE AGREGÓ, QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DE SOCIEDADES,



EL AUMENTO DE CAPITAL GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS EL DERECHO DE SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES PARA MANTENER LA PROPORCIÓN QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO EN ESTE ACTO QUE LOS ACCIONISTAS VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:**

SE RESUELVE, APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN AZUCARERA OLMOS S.A. HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.387 SOLES POR CADA DÓLAR HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90'545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUMENTA DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES A S/. 90'555,000.00. (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

**2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL**

EL SEÑOR PRESIDENTE INDICÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL, CORRESPONDE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS EN SU ARTÍCULO 5°.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

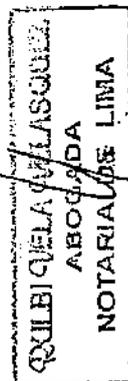
**SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

SE RESUELVE, MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

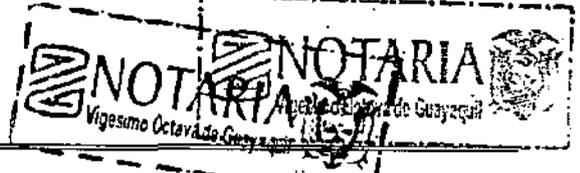
"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 90'555,000.00. (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 90'555,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA".

ASIMISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CORPORACION AZUCARERA DEL PERÚ S.A	90'554,998	99.999998%
VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	1	0.000001%
JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1	0.000001%
<b>TOTAL</b>	<b>90'555,000</b>	<b>100%</b>



# TESTIMONIO



## TERCERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEBAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 16:00 HORAS.

SIGUEN TRES (03) FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

## INSERTO:

**VOUCHER CONTABLE CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA AZUCARERA OLMOS S.A.**

Empresa Azucarera Olmos S.A.

Clase de documento	Documento contable	Sociedad	AZUCARERA OLMOS S.A.	Ejercicio	2012
N° Documento	00001	Fecha Contabilización	15/10/2012	Periodo	10
Fecha de documento	15/10/2012				
Glosa	Aporte de capital				
Moneda	Dólares				

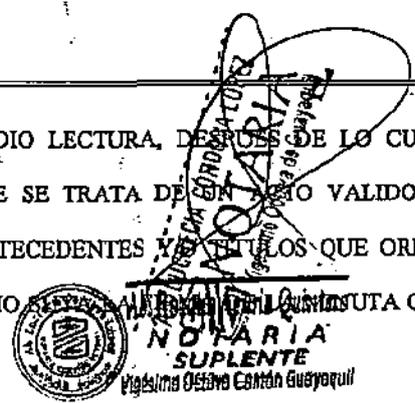
CT	Cuenta	Texto Breve Cuenta	Importe \$	Importe S/.
40	10404	Bancos	35,000,000	90,545,000
50	50111	Capital Social	(35,000,000)	(90,545,000)

WALTER CULQUI CARRERA  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA

  
 Walter Culqui Carrera  
 Superintendente de Contabilidad

## CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y HECHOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO VERDADERA LA MINUTA QUE LA



ORIGINAN, PROCEDIENDO A FIRMAR Y ESTAMPAR SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4245758 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4245765 DE TODO LO QUE DOY FE.

**CONSTANCIA:** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL D.L. N° 1106 - LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, LA NOTARIA, DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, ASI COMO EL MEDIO DE PAGO NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO.

**FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR.**

FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, POR: AZUCARERA OLMOS S.A.: EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RULBI VELA VELÁSQUEZ: EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RULBI VELA VELÁSQUEZ. ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE (10) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), QUE CORRE DE FOJAS 5508 A FOJAS 5515 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY.

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



*Rulbi Vela Velásquez*  
**Rulbi Vela Velásquez**  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Rulbi Vela Velásquez*  
Comprobante N° 68096 Fecha: 23 JUL 2014  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

*Alfonso Benavides de la Puente*  
VICEDECANO



1. Pal
- El
2. ha
- DE
3. que
- DE
4. y es
- of C.
5. en /
- LIM.
7. por /
8. bajo
9. Sello





**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1981)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**  
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **31/07/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE5272231605421742003**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature




**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 668114

www.rree.gob.pe



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
ZONA REGISTRAL LIMA

**ANOTACION DE INSCRIPCIÓN**



RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

TITULO N°	:	2013-00059424
Fecha de Presentación	:	17/01/2013

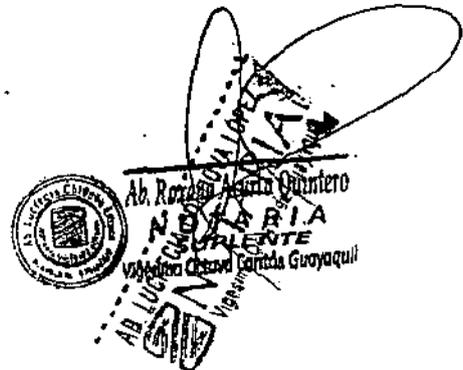
Se da constancia que se ha registrado lo siguiente :

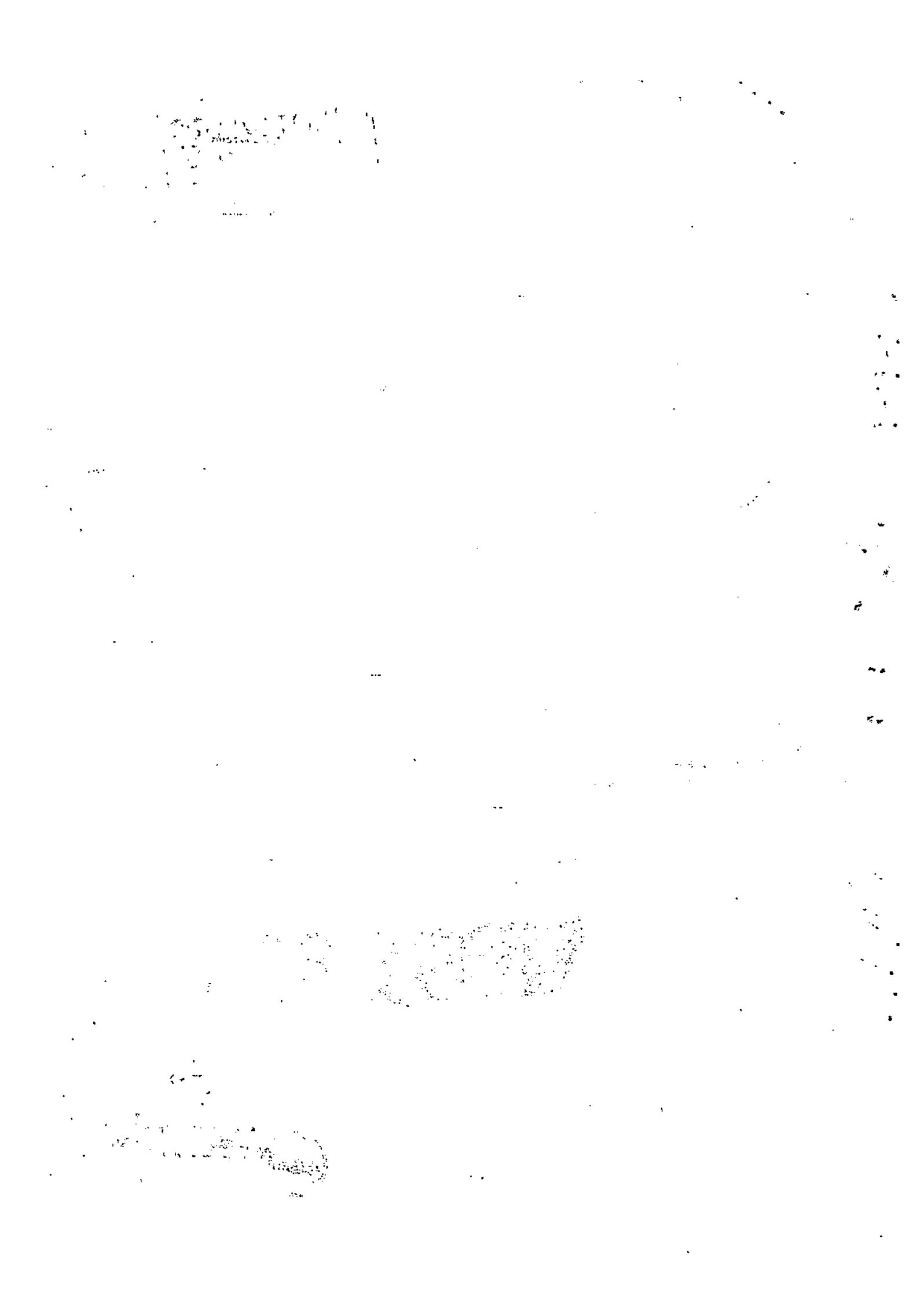
ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ANONIMA	DE 12847508	B0001

Se informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s)

Derechos pagados : S/3,700.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,700.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.  
Recibo(s) Número(s) 00001926-94 00005997-94. LIMA, 15 de Febrero de 2013.

**RODOLFO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima





INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
AZUCARERA OLMOS S.A.

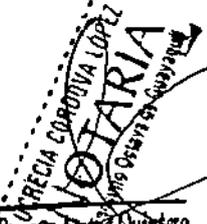


REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
000001

**AUMENTO DE CAPITAL:** Por Escritura Pública del 22/10/2012 otorgada ante Notario Dra. Rubi Vela Velásquez en la ciudad de Lima y por Junta General del 12/10/2012 se acordó aumentar el capital social en S/. 90'545,000.00 por aporte en efectivo, en consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/. 90'555,000.00 representado por 90,555,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. El acta corre inserta a fojas 2-4 del Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 30/05/2012 por la Notario Dra. Rubi Vela Velásquez, bajo el N° 16873-2012. El título fue presentado el 17/01/2013 a las 02:55:33 PM horas, bajo el N° 2013-00059424 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.3,700.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001926-94 00005997-94.-LIMA, 15 de Febrero de 2013.

**RODOLFO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.O.Y.F.F. que la fotocopia precedente compuesta de, ..... fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado. 22-12-13  
Guayaquil, .....



Ab. Roxana Arana Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésima Octava Cantón Guayaquil



República del Ecuador

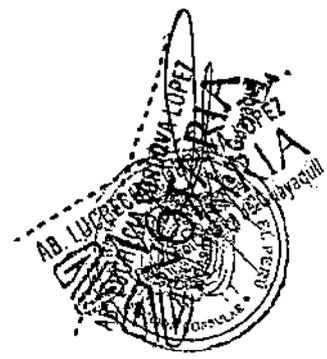


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

### SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil Soltero, identificado con Documento Nacional de Identidad número 25736559, con domicilio en AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERU, que ostento el cargo de **APODERADO** en la compañía **CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A**, nacionalidad: **PERUANA**, fecha de constitución: **26 de octubre de 2005**, número de registro: **11810689**, fecha de registro: **27 DE OCTUBRE DE 2005**, domicilio legal: **AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERÚ**, actividad: **Dedicarse a realizar inversiones, negocios agropecuarios e industriales así como todas aquellas actividades que impliquen la compra, administración, plantación y cosecha de la tierra, así como la transformación de productos agrícolas en productos agroindustriales y a su transporte, venta y comercialización, sea a nivel mayorista como minorista o al detallista. La sociedad podrá dedicarse también al comercio, los servicios, la importación y exportación. Igualmente podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficios comerciales para la sociedad, siempre que lo decida la Junta General de Accionistas y la ley no lo prohíba. La sociedad podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para realizar los fines expuestos y en general manejar cualesquiera otros negocios relacionados, así como otras actividades afines, conexas o que permitan utilizar su organización empresarial y cuyo representante legal es LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Testimonio de constitución de la sociedad debidamente apostillado; Seis (06) Testimonios de Aumentos de Capital de la sociedad debidamente apostillados, los mismos que constituyen todas las modificaciones al Estatuto de la sociedad; Copia Literal de la sociedad, debidamente apostillada, que acredita la personería jurídica de la sociedad y los poderes de nuestro representante legal.- Copia Certificada del DNI del representante legal de la sociedad debidamente apostillado, Copia Certificada y apostillada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 18 de febrero de 2014, por medio del cual se aprueba el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador, Copia certificada y apostillada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 31 de octubre de 2014, por medio de la cual se determina el capital social para el establecimiento de la sucursal de la sociedad en el Ecuador; y, Copia Certificada y apostillada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 22 de octubre de 2015, por medio de la cual se amplían las facultades del representante legal permanente de la sucursal en Ecuador, Ficha RUC legalizada, Copia certificada de la Licencia Municipal de Funcionamiento, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad.- Correo:hzuzunaga@gloria.com.pe.- Página web:http://www.coazucar.com** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del AGENTE CONSULAR el 22 de diciembre de 2015.

**LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE**



**USO OFICIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPAÑIA Nro. 2/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de LIMA, PERU, el 22 de diciembre de 2015.

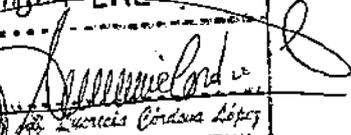
  
**COSME FELIPE BATALLAS LARA**  
**AGENTE CONSULAR**



Arancel Consular: III 14.1  
Valor: \$700,00



Es conforme al original exhibido  
**LO SE FIRMÓ EL 4 ENE 2016.**  
Guayaquil, .....

  
**Lucrecia Cordova Lopez**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CAPITULO GUAYAQUIL



## COPIA CERTIFICADA

ACTA DE DIRECTORIO  
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 ✓

PERTENECIENTE A:

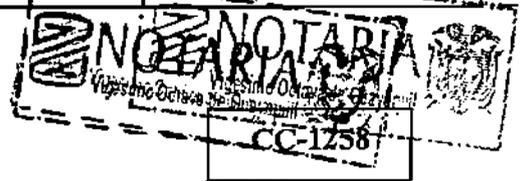
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A.

LIMA, 20 DE MARZO DE 2014



1875

1875



**COPIA CERTIFICADA**

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** QUE HE TENDIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 02, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511866210, CERTIFICADO CON FECHA: 17 DE JULIO DEL 2013, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 18061-2013, EN EL QUE DE LA FOJA 08 A LA FOJA 11, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: \_\_\_\_\_

**SESION DE DIRECTORIO** \_\_\_\_\_

**DEL 18 DE FEBRERO DE 2014** \_\_\_\_\_

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – COAZUCAR DEL PERÚ S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; Y, \_\_\_\_\_
- SEÑOR CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO. \_\_\_\_\_

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. \_\_\_\_\_

CON ELLO, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA AGENDA: \_\_\_\_\_

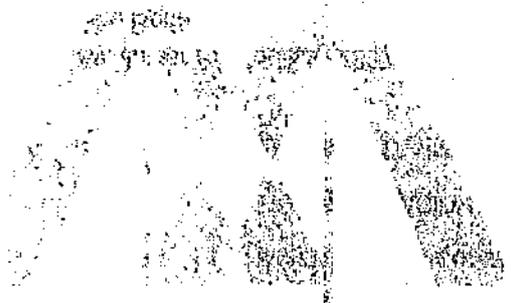
1. **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL EXTRANJERO Y NOMBRAMIENTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE:** \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LA SÓCIEDAD HA INCREMENTADO SUS OPERACIONES COMERCIALES Y LOGÍSTICAS EN EL EXTERIOR, LO CUAL HACE NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA UNA SUCURSAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA MISMA QUE TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NEGOCIOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN LA COMPRA, ADMINISTRACIÓN, PLANTACIÓN Y COSECHA DE LA SIEMBRA, ADemás DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, Y EL TRANSPORTE, VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN, SEA A NIVEL MAYORISTA.

RULBI VELA VELASQUEZ  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA



Ab. Roxana Acuña Quintana  
**NOTARIA**  
 VIGÉSIMO OCTAVO  
 CC-1758  
 VIGÉSIMO OCTAVO



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150



RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

**COPIA CERTIFICADA**



DETALLISTA ASIMISMO, LA SUCURSAL PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, COMPRA DE MAQUINARIAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROINDUSTRIAL. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SUCURSAL, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA.

DE IGUAL MODO, EL PRESIDENTE EXPRESÓ QUE RESULTABA PERTINENTE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 399° Y 400° DE LA LEY N° 26887- LEY GENERAL DE SOCIEDADES-, QUE SE NOMBRE A UN REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL, A QUIEN SE LE DEBERÁ CONFERIR DETERMINADAS FACULTADES DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE LA SOCIEDAD TIENE ESTABLECIDA; PROPONIENDO A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA PARA QUE ASUMA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL QUE SERÁ ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:**

SE RESUELVE, ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL, PARA QUE ÉSTA PUEDA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL DETALLADO LÍNEAS ARRIBA.

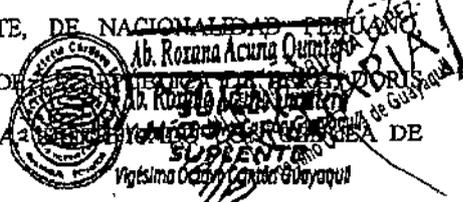
**SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

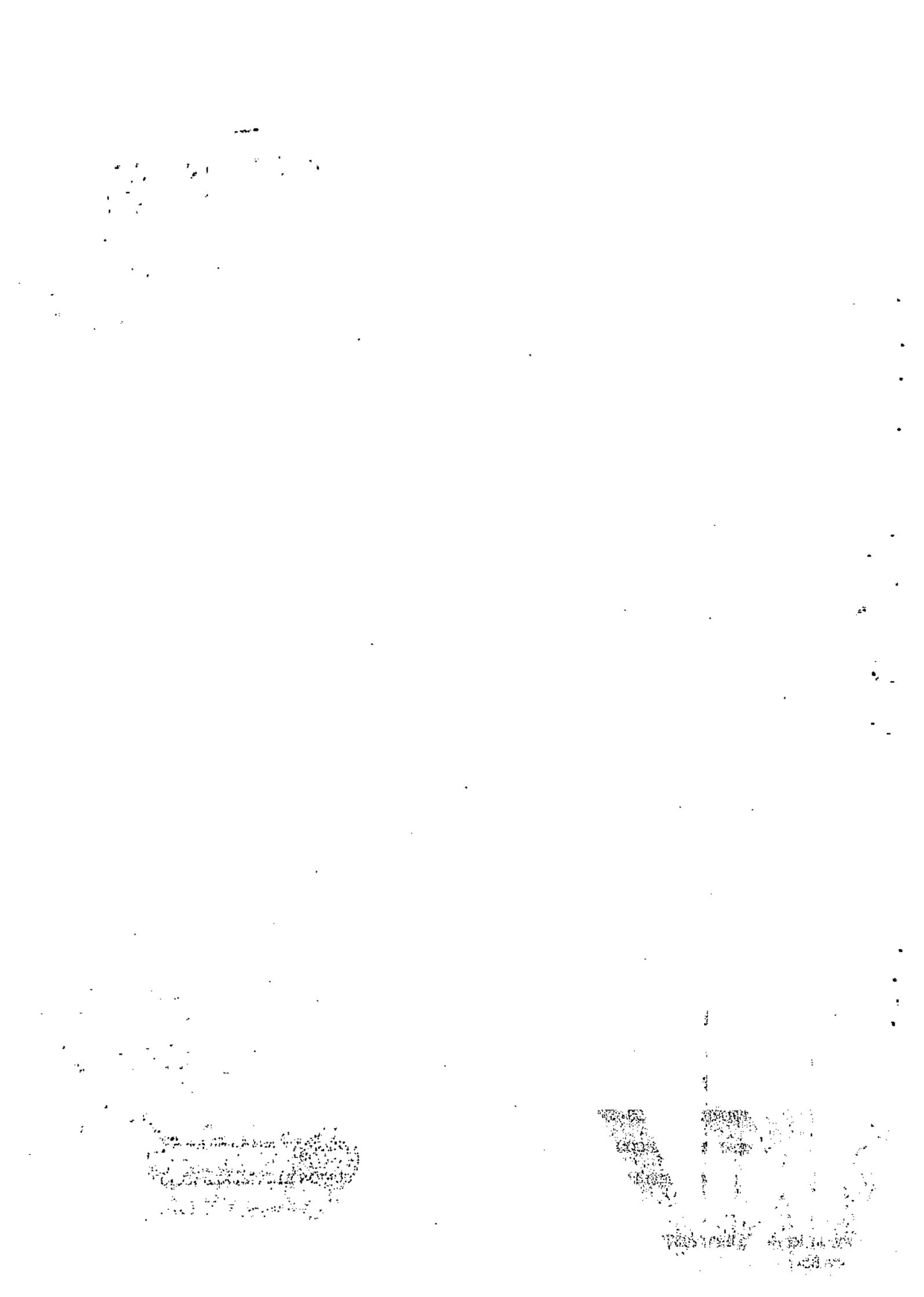
SE RESUELVE, NOMBRAR COMO SU REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 090890965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

**2. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES:**

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE HABIENDO EL DIRECTORIO APROBADO ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, RESULTABA NECESARIO DESIGNAR NUEVOS APODERADOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA MISMA, POR LO QUE PROPUSO A LOS SEÑORES ALDO LUGI CORNEJO URIARTE, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADO CON DNI N° 07538690, PASAPORTE N° 3895354 DE LORENA PERALTA MUÑOZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

RULBI VELA VELÁSQUEZ  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA

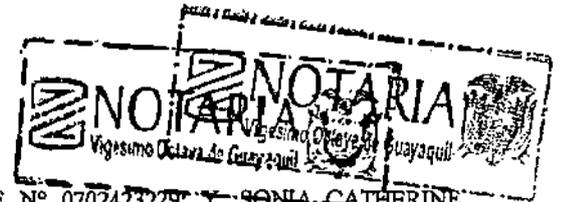






RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

# COPIA CERTIFICADA



CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 070242322-9 Y PASAPORTE N° 0702423229; Y, SONIA CATHERINE

DAMERVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 090890965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUIENES CUENTAN CON LAS CUALIDADES PROFESIONALES Y PERSONALES PARA TAL EFECTO.

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

**TERCERA RESOLUCIÓN:**

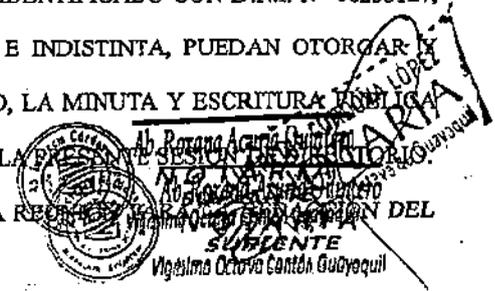
SE RESUELVE, NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES ALDO LUIGI CORNEJO URIARTE, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07538690, PASAPORTE N° 3895354 DE LA REPÚBLICA DE PERÚ; DORIS LORENA PERALTA MUÑOZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 070242322-9 Y PASAPORTE N° 0702423229; Y, SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 090890965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUIENES A SOLA FIRMA CONTARÁN CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- (1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ORGANISMOS SEAN ESTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD.
- (2) RECIBIR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS. ASIMISMO, SE PODRÁ EFECTUAR DEPÓSITOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. ESTAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

**CUARTA RESOLUCIÓN:**

SE RESUELVE, DESIGNAR AL SR. ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29279009 Y/O SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 0918679 Y/O DR. FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN DE LOS SOCIOS DEL 10 DE AGOSTO DEL 2017. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN DE LOS SOCIOS DEL 10 DE AGOSTO DEL 2017.

DORIS LORENA PERALTA MUÑOZ  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE LIMA



Page 10

10



RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

**COPIA CERTIFICADA**



ACTA, LA MISMA UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES,  
LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS.

SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

**DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL**

JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29550776, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29550776, FIRMA EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- DE LO QUE DOY FE.- LIMA, 24 DE FEBRERO DE 2014.- PPA.- UN (01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMADO: RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR QUE DICE: RULBI VELA VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPIDO LA SEXTA COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A CUATRO (04) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



*Rulbi Vela Velásquez*  
Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



*Ab. Rocío Acuña Quintero*  
NOTARIA  
AB. UCRÉLIDA DELGADO (CANTÓN GUAYAQUIL)  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
Rulbi Vela Velasquez  
Comprobante N° 163093. Fecha: 27 MAR 2014  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



  
Oscar Leyton Zarate  
FISCAL

**APOSTILLE**

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by OSCAR LEYTON ZARATE
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
- Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
  6. el / the 25/03/2014
  7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
  8. bajo el número / N° MRE6588611400401581933
  9. Sello/timbre / Seal/stamp
  10. Firma / Signature



  
Mendoza Pajra Rosas  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

**ANOTACION DE INSCRIPCION**



RUDY  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

**TITULO N°** : 2014-00197975  
**Fecha de Presentación** : 25/02/2014

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

<b>ACTO</b>	<b>PARTIDA N°</b>	<b>ASIENTO</b>
<b>ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE, OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA</b>	<b>11810689</b>	<b>C0020</b>

Se informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11810689	CORNEJO URIARTE ALDO LUIGI (APODERADO)
Partida N° 11810689	DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE (APODERADO)
Partida N° 11810689	DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE (REPRESENTANTE PERMANENTE (SUCU))
Partida N° 11810689	PERALTA MUÑOZ DORIS LORENA (APODERADO)

Derechos pagados : S/96.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/96.00 nuevos soles  
y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.  
Recibo(s) Número(s) 00003593-95 00006798-94. LIMA, 19 de Marzo de 2014.

*Ana Elizabeth Mujica Valencia*  
**Ana Elizabeth Mujica Valencia**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
OFICINA REGISTRAL DE SAN ISIDRO  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

*Ab. Román Acuña Quiñero*  
**ROMÁN ACUÑA QUIÑERO**  
ABOGADO EN JEFE  
CANTÓN GUAYOQUIL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
VIGESIMA OCTAVA CANTON GUAYACUIL

VELASQUEZ  
NOTARIA

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
000020

**ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y OTROS:**

POR JUNTA GENERAL ACCIONISTAS DEL 18.02.2014, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

1. ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPUBLICA DEL ECUADOR, CUYAS ACTIVIDADES SERÁN LAS MISMAS QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD, SEGÚN SU OBJETO SOCIAL.

2. NOMBRAR ANTE LA SUCURSAL COMO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, CON PASAPORTE N° 0702423229.

3. NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD, A LOS SEÑORES ALDO LUGI CORNEJO URIARTE, CON D.N.I. N° 07538690, DORIS LORENA PERALTA MUÑOZ, CON PASAPORTE N° 0702423229 Y SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, CON PASAPORTE N° 0702423229; CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

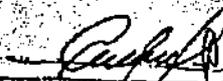
(1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ORGANISMOS SEAN ESTOS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD.

(2) RECIBIR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS. ASIMISMO, SE PODRÁ EFECTUAR DEPÓSITOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. ESTAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

LAS ACTAS CORREN DE FOJAS 8 A 11 DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE DIRECTORIO N° 02, REGISTRADO BAJO EL N° 38061-13 Y LEGALIZADO EL 17.07.2013, ANTE EL MISMO NOTARIO.

ASI CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL 18.03.2013, ANTE NOTARIO DE LIMA RUBI VELA VELASQUEZ.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 25/02/2014 A LAS 03:29:17 PM HORAS, BAJO EL N° 2014-00197975 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/96.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00003593-95 00006798-94.- LIMA, 19 DE MARZO DE 2014.

  
**Ana Elizabeth Mujica Valencia**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

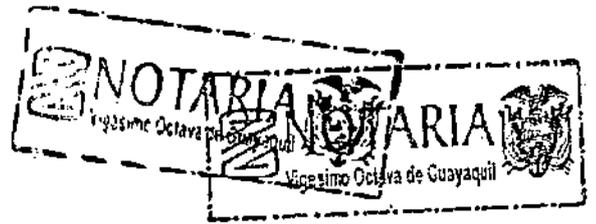
  
**NOTARIA**  
Roxana Arriaga Quintero  
Suplente  
Vigésima Octava Cantón Guayacuil

1000

1000

1000

1000



**COPIA CERTIFICADA**

**SESION DE DIRECTORIO**

**DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015** ✓

**PERTENECIENTE A:**

**COAZUCAR DEL PERU S.A.**

**LIMA, 24 DE OCTUBRE DE 2015**



Handwritten text in the top left corner, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a signature or name.



RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

**COPIA CERTIFICADA**



COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA \_\_\_\_\_

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 02, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511866210, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 17 DE JULIO DEL 2013 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 18061-2013, EN EL QUE DE FOJA 033 A LA FOJA 035, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: \_\_\_\_\_

SESION DE DIRECTORIO \_\_\_\_\_

DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015 \_\_\_\_\_

EN LIMA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015, SIENDO LAS 10:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: \_\_\_\_\_

- VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ \_\_\_\_\_
- CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO \_\_\_\_\_

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR EL SIGUIENTE TEMA DE LA AGENDA: \_\_\_\_\_

1. AMPLIACIÓN DE FACULTADES DE APODERADO: \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE AMPLIARLE LAS FACULTADES OTORGADAS A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 18 DE FEBRERO DEL 2014, PARA QUE ACTÚE DE FORMA INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ECUATORIANO Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: \_\_\_\_\_

1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. \_\_\_\_\_

2) REPRESENTA A LA COMPAÑÍA E INTERVENGA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y \_\_\_\_\_

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



1000

1000



VELA VELÁSQUEZ

NOTARIA



EXTRAJUDICIALES EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PROPONIENDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O TERCERÍAS, O CONTINUÁNDOLAS EN TODAS SUS INSTANCIAS. \_\_\_\_\_

3) CONSTITUIR O CREAR UNA SUCURSAL DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE FIN. \_\_\_\_\_

4) PARA QUE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR REALICE EL TRÁMITE DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN EL BANCO DEL PACÍFICO, O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA Y EN FUNCIÓN DE ESTA APROBACIÓN, LLENE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, TENIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA PACTAR Y ACORDAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CUENTA. \_\_\_\_\_

5) CONTRATAR PÓLIZA DE SEGUROS, FIRMAR CARTAS DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SEA ESTE PÚBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. \_\_\_\_\_

6) REALIZAR PAGOS DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES FISCALES O MUNICIPALES A QUE PUDIERA ESTAR OBLIGADA. \_\_\_\_\_

7) APERTURAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, E INVERSIONES EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. \_\_\_\_\_

SE LE CONFIERE A LA APODERADA TODAS LAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, DE TAL FORMA QUE NADIE PODRÁ Oponer LA EXCEPCIÓN DE INCAPACIDAD O INSUFICIENCIA DE PODER PARA IMPEDIR SU INTERVENCIÓN EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO. \_\_\_\_\_

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** \_\_\_\_\_

SE RESUELVE, AMPLIAR LAS FACULTADES OTORGADAS, MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 18 DE FEBRERO DEL 2014, A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 0908909658, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** \_\_\_\_\_

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO



Handwritten signature and date: 'Sonia Catherine Damerual Arosemena', '11 de Agosto de 2014', and 'SOPLENTE'.

1000

1000



VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA



CON D.N.I. N° 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127;  
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA DE ELLOS, SUSCRIBA  
TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA  
FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE JUNTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL  
ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES,  
LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 11:00 HORAS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ  
RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: VITO MODESTO RODRÍGUEZ  
RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTE.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ  
SECRETARIO.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ  
HUACO, DIRECTOR.

DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29550776, EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU  
RESPONSABILIDAD QUE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN  
LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A LOS  
MISMOS.

CERTIFICO- QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:  
JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS CON DNI N° 29550776, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE  
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. - COAZUCAR DEL PERÚ S.A., SEGUN NOMBRAMIENTO  
INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11810689, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- LA  
PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO

LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- DE LO QUE DOY FE.- LIMA, 22 DE OCTUBRE DE 2015. UN  
(01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMADO: RULBI VELA VELÁSQUEZ  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA  
VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

RULBI VELA VELÁSQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

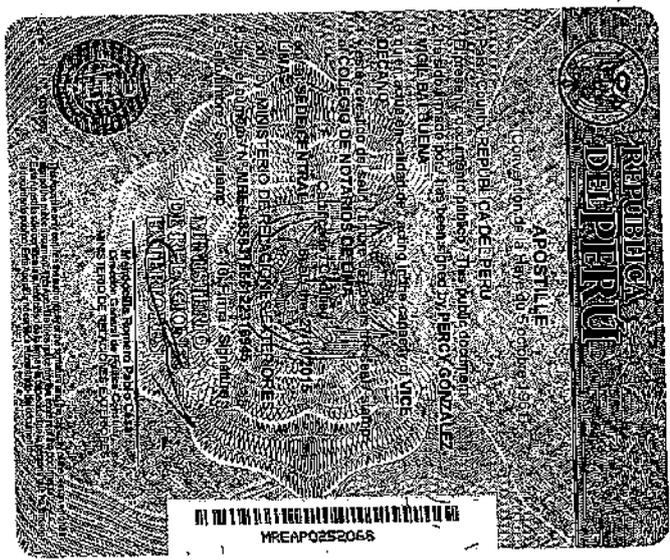




EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
 Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
 esta foja corresponden al (al) Notario(a) de Lima,  
*Rubén Vela Velazquez*  
 Comprobante N° 86228 Fecha: 29 OCT 2015  
 Certifica la firma del Notario(a) más de el contenido.



*Pablo González Vigil Balbuena*  
 VICE DECANO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Ecuador

# NOTARIA

RULBI VELA VELASQUEZ

AV. JAVIER PRADO ESTE 2837  
SAN BORJA 715-1950

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.  
COAZUCAR DEL PERU S.A.  
MATRICULA DE ACCIONES



## ASIENTO N° IX

En Lima, a los 26 días del mes de setiembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de fecha 08 de setiembre de 2014, en la cual en la cuarta resolución se acordó aumentar el capital de la sociedad por la suma de S/. 73,586,540 (Setenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), se procede a emitir 73,586,540 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, a favor de Lakebar Holding S.A. y Clarcrest Investment S.A.

Los certificados representativos de las acciones a emitir son producto de la capitalización de acreencias a favor de Lakebar Holding S.A. y Clarcrest Investment S.A., por lo cual el capital social de CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. aumentó de S/. 375,011,574 a S/. 448,598,114.

Se procede a emitir los certificados, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Nº de Certificado	Acciones Emitidas	Monto Suscrito y Pagado (S/.)
LAKEBAR HOLDING S.A.	13	26,979,120	26,979,120.00
CLARCREST INVESTMENT S.A.	14	46,607,420	46,607,420.00

En consecuencia, luego de la emisión de los nuevos certificados de acciones, la composición accionaria queda establecida de la siguiente manera:

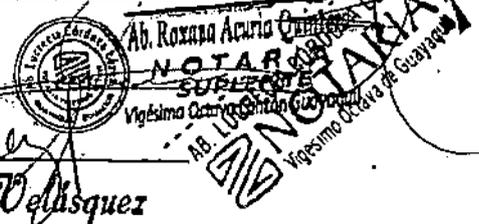
ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A.	316,742,993	70.60729484%
MANINGHAM HOLDING S.A.	1	0.00000022%
LAKEBAR HOLDING S.A.	26,979,120	6.01409573%
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez	52,438,000	11.68930461%
Jorge Columbo Rodríguez Rodríguez	52,438,000	11.68930461%
TOTAL DE ACCIONES	448,598,114	100%

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

18 AGO. 2015



*Rulbi Vela Velasquez*  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



**EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:**

Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

*Rulbo vela velozquez*

Comprobante N° 83546 Fecha: 19 AGO 2015  
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



*[Handwritten Signature]*  
Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas  
FISCAL

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: REPÚBLICA DEL PERÚ  
2. El presente documento público / This public document has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**  
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**  
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**  
5. en / at **SEDE GENERAL LIMA** el día / the **20/08/2015**  
6. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
7. bajo el número / N° **MRE 1891901220232234677**  
8. Sello / timbre / Seal / stamp  
9. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Mencollia Romero Pablo César  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0203228



## COPIA CERTIFICADA

SESION DE DIRECTORIO

DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014 ✓

PERTENECIENTE A:

COAZUCAR DEL PERU S.A.

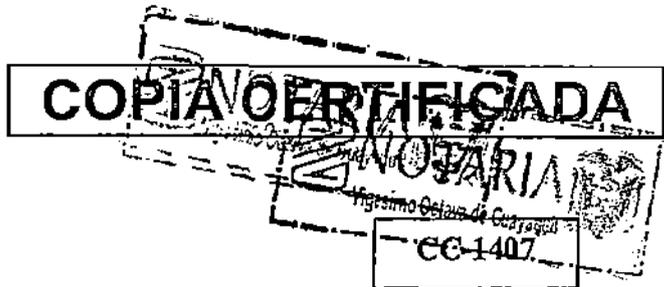
LIMA, 24 DE OCTUBRE DE 2015







RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA



COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA \_\_\_\_\_

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 02, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511866210, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 17 DE JULIO DEL 2013 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 18061-2013, EN EL QUE DE FOJA 021 A LA FOJA 022, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: \_\_\_\_\_

SESION DE DIRECTORIO \_\_\_\_\_

DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 ✓ \_\_\_\_\_

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERÚ S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: \_\_\_\_\_

\* SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y \_\_\_\_\_

\* SEÑOR CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO. \_\_\_\_\_

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. \_\_\_\_\_

CON ELLO, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA AGENDA: \_\_\_\_\_

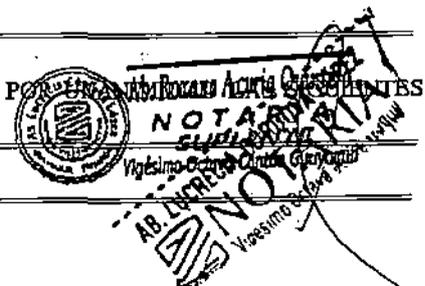
1. DETERMINACIÓN DE CAPITAL SOCIAL PARA ESTABLECIMIENTO SUCURSAL EN ECUADOR: \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 08 DE FEBRERO DE 2014, SE ACORDÓ ESTABLECER UNA SUCURSAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIN EMBARGO SE CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR EL CAPITAL SOCIAL CON EL CUAL EMPEZARÁ A OPERAR, PROPONIENDO QUE SEA USD. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). \_\_\_\_\_

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR \_\_\_\_\_  
RESOLUCIONES: \_\_\_\_\_

PRIMERA RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

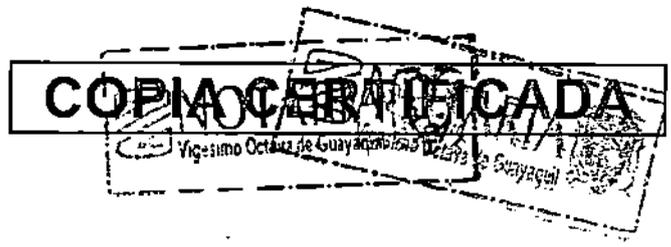


1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA



SE RESUELVE, FIJAR EN USD. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUCURSAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

SE RESUELVE, DESIGNAR AL SR. ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29279009 Y/O SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09186797 Y/O DR. FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 11:00 HORAS.

SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

**DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL**

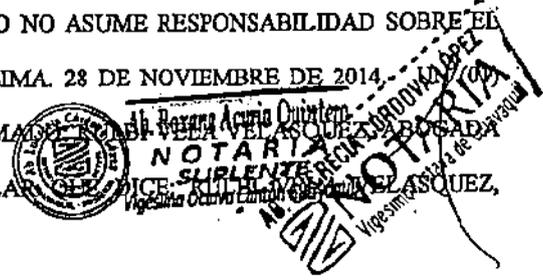
JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS, IDENTIFICADO CON DNI. N° 29550776, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

**CERTIFICO.**- QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS CON DNI N° 29550776, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., SEGUN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11810689, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- DE LO QUE DOY FE.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".- DE LO QUE DOY FE.- LIMA. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

SELO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMA DE LA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR

QUEI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

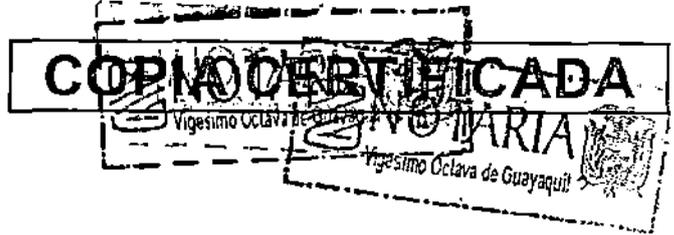


SECRET



RULBI  
VELA VELÁSQUEZ  
NOTARIA

NOTARIA DE LIMA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPIDO LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



*Rulbi Vela Velásquez*  
Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el reverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

*Rulbi vela Velasquez*

Comprobante N° 86225 Fecha: 26 OCT 2015

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*Percy González-Vigil Balbuena*  
VICE DECANO

**REPUBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPUBLICA DEL PERÚ**

2. El presente documento público / This public document  
2. ha sido firmado por / has been signed by **PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA**

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp  
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el día / on **27/10/2015**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. Bajo el número / N° **MRE134241557272916950**

9. Sello / timbre / Seal / stamp  
10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Mendocilla Romero Pablo César  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

0310687

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
MREAP0255071



**COPIA CERTIFICADA**

**SESION DE DIRECTORIO  
DE FECHA 03 DE JULIO DE 2012**

**PERTENECIENTE A:**

**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA  
COAZUCAR DEL PERU S.A.**

**LIMA, 13 DE FEBRERO DE 2014**



**Ab. Roxana Arana Quintana  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octavo Cantón Guayaquil**

**ROXANA ARANA QUINTANA  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octavo Cantón Guayaquil**

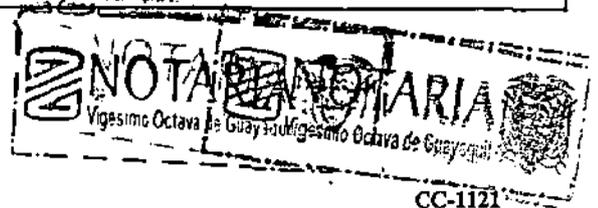
QUÉBEC  
AÉ  
NOTAR

1911

1911



**COPIA CERTIFICADA**



COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA. \_\_\_\_\_

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 01, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20511866210, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 9570-2005, EN EL QUE DE FOJA 084 A LA FOJA 085, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2012; CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: \_\_\_\_\_

SESION DE DIRECTORIO \_\_\_\_\_

DEL 03 DE JULIO DEL 2012 ✓ \_\_\_\_\_

EN LIMA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2012, SIENDO LAS 14:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO DEVOTO ACHÁ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: \_\_\_\_\_

- SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ \_\_\_\_\_
- SR. CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO \_\_\_\_\_

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. \_\_\_\_\_

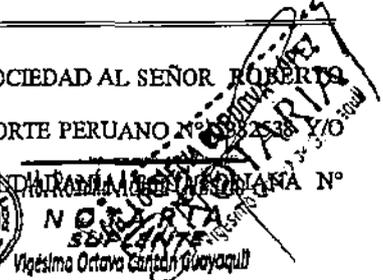
CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR EL ÚNICO PUNTO DE LA AGENDA: \_\_\_\_\_

1. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE INDICÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LA ACTUALIDAD LA COMPAÑÍA TIENE ALGUNAS INVERSIONES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN TAL SENTIDO SE PROPONE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE AL SEÑOR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD Y/O SONIA DAMERVAL AROSEMENA DEBIÉNDOSELES OTORGAR LAS FACULTADES NECESARIAS PARA PODER REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DICHO ACTO. \_\_\_\_\_

PRIMERA RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_

SE RESUELVE POR UNANIMIDAD, DESIGNAR COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD IDENTIFICADO CON DNI 29311841 Y PASAPORTE PERUANO N° \_\_\_\_\_ Y/O SONIA DAMERVAL AROSEMENA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE IDENTIFICACION PERUANA N° \_\_\_\_\_



QULBI QEE  
AB  
NOTARI



# COPIA CERTIFICADA



0908909658, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA CUALQUERA ~~DE ELLOS PUEDA~~ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EJERCER, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: \_\_\_\_\_

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y FISCALÍA, ANTE LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TODA CLASE DE PROCESOS, CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS. \_\_\_\_\_

PODRÁ, TAMBIÉN DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR, AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE, O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIESE DELEGADO. \_\_\_\_\_



FINALMENTE PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, REFERIDOS ENTRE OTROS A LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS; ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, INMATRICULACIÓN DE INMUEBLES, ZONIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS; PROCEDIMIENTOS DE DEMOLICIÓN, DECLARACIONES DE FÁBRICA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. \_\_\_\_\_

SE RATIFICAN LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS, TENDIENTES A TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD LA MANDANTE REALIZADAS EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE DE JULIO DEL 2012. \_\_\_\_\_

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 15:00 HORAS, DESPUÉS DE HABERSE REDACTADO, LEÍDO Y APROBADO LA PRESENTE ACTA, QUE FUE FIRMADA POR ECOS SENORES DIRECTORES. \_\_\_\_\_



Ab. Roxana Nieto Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil

TRULBIQJEL  
ABX  
NOTARI

**COPIA CERTIFICADA**



SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE. -  
EXPIDO LA CUARTA COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS,  
LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS TRECE DIAS  
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



*Rulbi Vela Velásquez*  
Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

*Rubén vela velasquez*  
Comprobante N° 561688 Fecha: 13 FEB 2014  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*[Signature]*  
Alfonso Benavides de la Puente  
VICEDECANO

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 18/02/2014

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE1897001847131528358

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



*[Signature]*

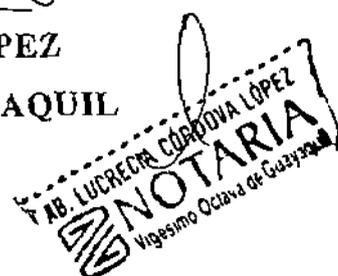
Aérote Borda Washington  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



**DILIGENCIA:** A petición de la Abogada **Arosemena** Registro Profesional número 8462 del Colegio de Abogados del Guayas, en **SETENTA Y SIETE** fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, **LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA. CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A., AUMENTO DE CAPITAL DEL 21/01/2008 DE COAZUCAR PERU, AUMENTO DE CAPITAL DEL 07/11/2009 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 02/12/2010 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 22/10/2012 DE COAZUCAR PERU; CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN EL PAIS DE SU DOMICILIO Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR; ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2012; Y, ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015.**

Guayaquil, 12 de Enero del 2016.-

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**





Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER** **TESTIMONIO** de la escritura de protocolización de las **COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA. CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A., AUMENTO DE CAPITAL DEL 21/01/2008 DE COAZUCAR PERU, AUMENTO DE CAPITAL DEL 07/11/2009 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 02/12/2010 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 22/10/2012 DE COAZUCAR PERU; CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN EL PAIS DE SU DOMICILIO Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR; ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2012; Y, ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el **12 de Enero del 2016.-****



**ABOGADA LÚCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCION No. SCVS-IRC-16-0037**

**Econ. Marco Peñaloza Bonilla**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la abogada Sonia Damerval Arosemena, ha comparecido a este Despacho solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA**", sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República del Perú, para lo cual presenta los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías, mismos que han sido protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2016;

**QUE**, entre la documentación referida en el considerando anterior, constan copias de las actas de sesiones de Directorio de dicha compañía, celebradas en fechas 18 de febrero de 2014 y 22 de octubre de 2015, en las que consta el nombramiento de representante legal permanente a favor de la Sra. Sonia Catherine Damerval Arosemena y el otorgamiento de sus facultades para que actúe de forma individual en territorio ecuatoriano;

**QUE** la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

**QUE** la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-026 de 25 de enero de 2016, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

**EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 de octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", al igual que el nombramiento de representante legal permanente a favor de la Sra. Sonia Catherine Damerval Arosemena y el otorgamiento de sus facultades para que actúe de forma individual en territorio ecuatoriano, que constan protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, exclusivamente en lo referente a " realizar inversiones en negocios agropecuarios e industriales, así como todas aquellas actividades que impliquen la compra, administración, plantación y cosecha de tierra. Además de la transformación de productos agrícolas en productos agroindustriales y su transporte, venta y/o comercialización, sea a nivel mayorista, minorista y/o detallista, asimismo, la sucursal podrá dedicarse también al comercio, los servicios, importación y exportación, asistencia técnica, compra de maquinarias, repuestos e insumos para la industria agroindustrial. Igualmente podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficio comercial para la sucursal, siempre que lo decida la junta general de accionistas y la ley no lo prohíba ", a la compañía anónima extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio principal



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

en Avenida República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú.

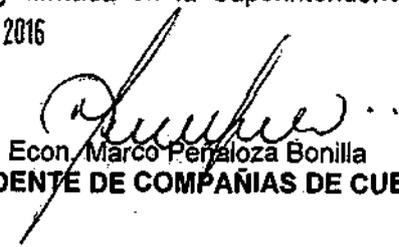
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización realizada el 12 de enero de 2016 en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**". Se sentará razón de estas anotaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón La Troncal, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30, numerales 9 y 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo la presente resolución junto con los documentos protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", así como el nombramiento de representante legal permanente de la sociedad. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

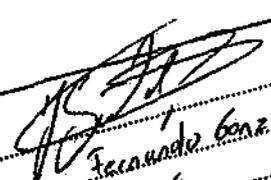
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del nombramiento de representante legal permanente a favor de la Sra. Sonia Catherine Damerval Arosemena, para que actúe en forma individual, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Cuenca, a 28 ENE 2016

  
Econ. Marco Peraloza Bonilla  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Trámite: 145

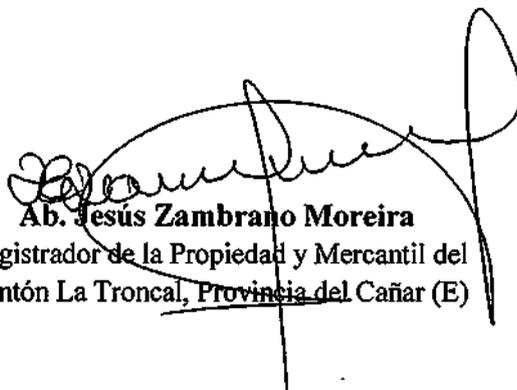
Firma	
Nombre	Fernando González
C.I.	910357686-4
Fecha	1-feb-16
Función	Abogado



## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**

---

CERTIFICO: Queda inscrito la Resolución número: SCVS-IRC-16-0037, emitida por el Economista Marco Peñaloza Bonilla, Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, el 28 de enero del 2016, junto con los documentos protocolizados , en la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de enero del 2016, mediante la cual, la **COMPAÑÍA CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA**, fija su domicilio de su Sucursal, en el Cantón La Troncal, provincia del Cañar, en el Registro de Compañías con el N°. 2, Repertorio N°. 25. Se archiva copia de los documentos Protocolizados, junto con la Resolución; **La Troncal**, a 19 de Febrero del 2016.



**Ab. Jesús Zambrano Moreira**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil del  
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar (E)



---

**Dirección:** Calle José Peralta; Numero: S/N; Intersección: Av. Alfonso Andrade;  
**Edificio:** Lugus Center Piso 2

**Teléfono:** 072423-792; e-mail: [reg.prop\\_troncal@hotmail.com](mailto:reg.prop_troncal@hotmail.com)

**La Troncal-Cañar-Ecuador**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090890965-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-19**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **A BOGADO** V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DAMERVAL JAIME**

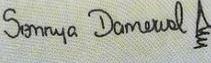
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AROSEMENA GLENDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-11-14**



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009**

**009 - 0259** **0908909658**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE**

**GUAYAS** **CIRCUNSCRIPCIÓN 0**  
**PROVINCIA** **LA**  
**SAMBORONDON** **PUNTILLA (SATELITE) 0**  
**CANTÓN** **PARRÓQUIA ZONA**



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **171019394-5**

APellidos y Nombres  
**JARRIN NARANJO MARIELENA**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento **1968-06-28**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

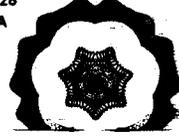
Estado Civil **Casada**  
**JOSE EDUARDO FABARA VERA**

Apellidos y Nombres del Padre  
**JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO 2010-07-13**

Fecha de Expiración  
**2020-07-13**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**007**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**007 - 0099** **1710193945**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JARRIN NARANJO MARIELENA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA